

ACUERDOS

Sesión (11/2025), ordinaria del Pleno

Sesión (11/2025), ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Don José Fernández Sánchez | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Don Alberto González Díaz | - Don David Pérez García |
| - Don Álvaro González López | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes |
| - Don Carlos González Pereira | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Don Jaime González Taboada | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Doña Olga Martínez López |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Doña Ana Isabel Lima Fernández |
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Doña Enma López Araujo |
| - Doña María Caso Escudero | - Doña Reyes Maroto Illera |
| - Don Jorge Donaire Huertas | - Doña Emilia Martínez Garrido |
| - Don Antonio Giraldo Capellán | - Don Enrique Rico García Hierro |
| | - Doña Meritxell Tizón Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

* * * *

Asisten también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín, y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asisten a distancia a la sesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña Sonia Cea Quintana
- Doña María Dolores Navarro Ruiz

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña Mar Barberán Parrado

Excusa su asistencia la concejala doña Rita Maestre Fernández, del Grupo Municipal Más Madrid.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y dieciséis minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

-Sesión (8/2025), ordinaria de 22 de julio de 2025.

-Sesión (9/2025), extraordinaria de 8 de septiembre de 2025.

-Sesión (10/2025), extraordinaria de 8 de septiembre de 2025.

§2. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 1)

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 2. Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de doña Olga Martínez López como concejala del Ayuntamiento de

Madrid por la candidatura de MÁS MADRID-VERDES EQUO (MM-VQ), a efectos de cubrir la vacante producida por la renuncia de don Félix López-Rey Gómez, y toma de posesión por la interesada.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de doña Olga Martínez López como concejala de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de don Félix López-Rey Gómez, por estar incluida como candidata siguiente al último de los electos en la lista por la candidatura de MÁS MADRID-VERDES EQUO (MM-VQ), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por doña Olga Martínez López del cargo de concejala del Ayuntamiento de Madrid”.

§3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Preguntas

- Punto 3.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000789, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al alcalde, interesando conocer *“a qué responde la tramitación del proyecto de modificación parcial de las Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección de la ciudad de Madrid”*.
- Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000793, formulada por el concejal don Eduardo Fernández Rubiño, portavoz adjunto del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer qué valoración hace *“sobre su gestión del inicio de curso en la ciudad de Madrid”*.
- Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000795, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si considera *“que los madrileños y madrileñas que se manifestaron libre y pacíficamente el pasado 14 de septiembre por las calles de Madrid son ‘gentuza’, tal y como han manifestado destacados cargos del PP de Madrid”*.
- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000796, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al alcalde, interesando conocer qué evaluación hace *“de los recursos que pone a disposición de las mujeres más vulnerables el ayuntamiento de Madrid”*.

- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000780, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la vicealcaldesa, interesando conocer si *"tienen intención de crear y regular en este mandato la figura del Defensor del Vecino"*.
- Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000781, formulada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, interesando conocer cómo explica *"el agravamiento del problema del acceso a una vivienda digna y asequible en la ciudad de Madrid y qué medidas concretas va a adoptar para revertir esta situación"*.
- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000786, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaenssens, del Grupo Municipal VOX, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer *"por qué se ha restringido de forma reiterada el libre desarrollo de la actividad económica del sector del taxi"*.
- Punto 10.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000791, formulada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, interesando conocer si *"consideran adecuado promover la tauromaquia entre la infancia con la celebración de los encierros infantiles en las fiestas de los distritos"*.
- Punto 11.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000794, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *"por qué el Ayuntamiento de Madrid a través de su política fiscal ha decidido favorecer las hipotecas inversas"*.

§4. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 2)

Propuestas de la Alcaldía

- Punto 12.** Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2026, el 15 de mayo, viernes, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, lunes, Nuestra Señora de La Almudena.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2026, el 15 de mayo, viernes, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, lunes, Nuestra Señora de La Almudena".

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 13. Autorizar a don David Pérez García, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, la compatibilidad para el ejercicio de dicho cargo electivo con las actividades que se detallan y en los términos previstos en el expediente.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Autorizar a don David Pérez García, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, la compatibilidad para el ejercicio de dicho cargo electivo en régimen de dedicación exclusiva, con la realización de la actividad de enseñanza en el centro privado Universidad Villanueva y en cualquier otro centro privado con un máximo total de 5 horas semanales en los meses de septiembre a junio de cada año.

La retribución de la actividad autorizada, junto a la correspondiente al desempeño del cargo de concejal, no superará en ningún caso en su conjunto los límites retributivos establecidos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023 o norma que la sustituya".

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

Punto 14. Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 15. Aprobar la Ordenanza 4/2025, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012, en los términos que

figuran en el anexo que se incorpora a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto.

TERCERO.- Facultar a la presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre”.

* * * *

El texto de la Ordenanza 4/2025, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012, aprobado por el Pleno se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 15 del orden del día.

* * * *

Punto 16. No aprobar la propuesta para acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Promotion of Operational Links with Integrated Services (POLIS).

Punto 17. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle 09.438 para las parcelas situadas en la calle del Portillo de El Pardo números 12 y 14, promovido por Fuente del Berro 18 S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle 09.438 para las parcelas situadas en la calle del Portillo de El Pardo, números 12 y 14, distrito de Moncloa-Aravaca, promovida por Fuente del Berro 18 S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 18. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela situada en la carretera de Castilla número 450 SA, promovido por Bravo Students Moncloa S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la carretera de Castilla número 450 SA, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Bravo Students Moncloa S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 19. Aprobar definitivamente, con estimación, estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada establecida para Mercamadrid, promovido por la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. Distrito de Villa de Vallecas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública por las razones y en los términos señalados en el informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 15 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada establecida para Mercamadrid por el Plan Especial para la modificación del Área de Planeamiento Diferenciado 13.16 "Mercamadrid" y por el Estudio de Detalle del sistema general SG-6, distrito de Villa de Vallecas, promovido por la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid), de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4, en relación con los artículos 57 y 59.2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Punto 20. Acordar la creación de la Comisión de Patrimonio Mundial del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y se regula su composición y funcionamiento.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Acordar la creación de la Comisión de Patrimonio Mundial del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y regular su

composición y funcionamiento”.

* * * *

El acuerdo de creación de la Comisión de Patrimonio Mundial del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 20 del orden del día.

* * * *

Punto 21. Acordar la creación del Consejo Científico del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y se regula su composición y funcionamiento.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Acordar la creación del Consejo Científico del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y regular su composición y funcionamiento”.

* * * *

El acuerdo de creación del Consejo Científico del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias, se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 21 del orden del día.

* * * *

Punto 22. Acordar la creación del Consejo Cívico y Social del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y se regula su composición y funcionamiento.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Acordar la creación del Consejo Cívico y Social del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y regular su composición y funcionamiento”.

* * * *

El acuerdo del Consejo Cívico y Social del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias, se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 22 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 23. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 8.370.068,17 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para

el Empleo de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.370.068,17 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2025, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" en el programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2024".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 23 del orden del día.

* * * *

Punto 24. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 6.989.986,77 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 6.989.986,77 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2025, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 506/140/932.00/400.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 932.00 "Gestión tributaria".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2024".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 24 del orden del día.

* * * *

Punto 25. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 1.174.725,26 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.174.725,26 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para 2025, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 509/150/151.09/400.00, subconcepto económico “A la Administración General del Ayuntamiento” del programa 151.09 “Gestión de licencias de actividades”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2024”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 25 del orden del día.

* * * *

Punto 26. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 4.459.514,41 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.459.514,41 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2025, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/400.00, subconcepto económico “A la Administración General del Ayuntamiento” del programa 491.01 “Servicios informáticos y comunicaciones”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice VIII, relacionado con el punto 26 del orden del día.

* * * *

Punto 27. Aprobar un suplemento de crédito, por importe de 9.045.946,53 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.045.946,53 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid

Salud para 2025, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/400.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 311.00 "Dirección y gestión administrativa Madrid Salud".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2024".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice IX, relacionado con el punto 27 del orden del día.

* * * *

Punto 28. Aprobar la Ordenanza 5/2025, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas zonas de la Capital.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre".

* * * *

El texto de la Ordenanza 5/2025, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice X, relacionado con el punto 28 del orden del día.

* * * *

Punto 29. Aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del libro "RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO, 1843-1923. NUEVAS PERSPECTIVAS EN EL CENTENARIO DE SU MUERTE".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del libro "RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO, 1843-1923. NUEVAS PERSPECTIVAS EN EL CENTENARIO DE SU MUERTE", que figura como anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este acuerdo.

TERCERO.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice XI, relacionado con el punto 29 del orden del día.

* * * *

Punto 30. Conceder, en cuarenta expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2023/85327, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª NANCY BERTHIER, en representación de CASA DE VELÁZQUEZ, con NIF ****1225*, en el expediente número 205/2024/33955, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS GALIANO JABARDO, en representación de GRAN VÍA 60, S.L., con NIF ****0593*, en el expediente número 205/2025/06795, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA JOSÉ GARCÍA PRAT, en representación de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A., con NIF ****0311*, en el expediente número 205/2025/28072, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA EUGENIA DE LA FUENTE ASPRON, en representación de C.P. CL ALMAGRO 38, con NIF ****0385*, en el expediente número 205/2025/28136, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GREGORIO COMINO BLANCO, en representación de CLÍNICA DENTAL CARABANCHEL ALTO, S.L., con NIF ****6928*, en el expediente número 205/2025/28604, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ROSA DELGADO MARTÍN, en representación de C.P. CL GAINZA 13, con NIF ****6592*, en el expediente número 205/2025/28623, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL PIÑEIRO FERNÁNDEZ, en representación de C.P. CL SERRANO 3, con NIF ****1329*, en el expediente número 205/2025/28719, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) c.1., de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ AGUILAR, en representación de MAKING SCIENCE GROUP, S.A., con NIF ****6142*, en el expediente número 205/2025/29106, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el

expediente número 205/2025/29294, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2025/29329, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2025/29345, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2025/29412, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª CARMEN BENITO BLANCO, en representación de GUSTAVO CALDERÓN DE LA BARCA FERNÁNDEZ, con NIF ***9904**, en el expediente número 205/2025/29577, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALBERTO MARTÍN LACAMBRA, con NIF ***1886**, en el expediente número 205/2025/29787, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª PATRICIA CORRALÓN LÓPEZ, en representación de TÉCNICAS REUNIDAS, S.A., con NIF ****9258*, en el expediente número 205/2025/29814, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS OLALLA MERLO, en representación de MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, S.A., con NIF ****4745*, en el expediente número 205/2025/29858, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA DOLORES GONZÁLEZ ESCRIBANO, en representación de C.P. AV ALBUFERA 250, con NIF ****0141*, en el expediente número 205/2025/30100, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a REGINA VIUDES SIMO, en representación de MAD 063 INVERSIONES, S.L., con NIF ****3983*, en el expediente número 205/2025/30612, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS ANTONIO PEDREIRA FREIRE, en representación de ALCAMPO, S.A.U., con NIF ****8188*, en el expediente número 205/2025/30951, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GERMÁN HERNÁNDEZ ZORITA, en representación de C.P. CL HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE 21, con NIF ****1213*, en el expediente número 205/2025/31725, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PAUL MARTINUS VAN DER WEIDEN, en representación de AMPLIFON IBÉRICA, S.A., con NIF ****9877*, en el expediente número 205/2025/31728, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MASSIMO MUSOLINO, en representación de MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A., con NIF ****7543*, en el expediente número 205/2025/31759, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por REFINSER, S.L., en representación de CP VELARDE 14, con NIF ****8581*, en el expediente número 205/2025/32084, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10, apartado c) la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALBERTO VELASCO RODRÍGUEZ, en representación de C.P. CL SAN ANTONIO DE PADUA 31, con NIF ****4317*, en el expediente número 205/2025/32188, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS TELLO LÓPEZ, en representación de FRANCHISING CALZEDONIA ESPAÑA, S.A., con NIF ****8129*, en el expediente número 205/2025/32340, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª M. ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2025/32405, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª LUCÍA GARCÍA SÁNCHEZ, en representación de COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS DELICIAS, con NIF ****0239*, en el expediente número 205/2025/32550, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) c.1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JULIO CAMARA ALARCIA, en representación de la C.P.

PZ SAN MIGUEL 4, con NIF ****6913*, en el expediente número 205/2025/32819, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) c.1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por AC FINCAS, S.L., en representación de la C.P. CL AYALA 3, con NIF ****2221*, en el expediente número 205/2025/32836, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) c.1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PABLO LUIS NAVARRO ALONSO, con NIE ****6701*, en el expediente número 205/2025/33034, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÁNGEL ESTEBAN VILLAHOZ, en representación de la C.P. CL FELIPE III 6, con NIF ****2951*, en el expediente número 205/2025/33093, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5. c) c.1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CARMEN RODRÍGUEZ MUÑOZ, en representación de la C.P. MARÍA DE GUZMÁN 1, con NIF ****1472*, en el expediente número 205/2025/33274, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5. c) c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PEDRO MUÑOZ SÁNCHEZ, en representación de ANA MARÍA SOL, S.L.U., con NIF ****9307*, en el expediente número 205/2025/33450, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10, a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA DEL SAGRARIO ALARZA CAMPO, en representación de CURIA GENERAL FRANCISCANAS MISIONERAS DE LA MADRE DEL DIVINO PASTOR, con NIF ****0023*, en el expediente número 205/2025/33468, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5. c) c.1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa

declaración.

36) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER RUBIO GONZÁLEZ, en representación de ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE ASTORGA Y COMARCA, con NIF ****9354*, en el expediente número 205/2025/33520, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10. a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GUILLERMO JESÚS HARDING DELGADO, en representación de H4H ASESORÍA E INVERSIONES, S.L., con NIF ****9027*, en el expediente número 205/2025/33573, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, en representación de INVERSIONES PEÑA CABARGA, S.L., con NIF ****7377*, en el expediente número 205/2025/33595, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FÉLIX VALENTÍN CARCAMO GABARI, en representación de TELEFÓNICA GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS Y SERVICIOS, S.L., con NIF ****7180*, en el expediente número 205/2025/33685, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10. a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

40) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. EMILIO JARA PASCUAL, en representación de CCPP TOMELLOSO 31, con NIF ****9327*, en el expediente número 205/2025/33695, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 31. Denegar, en treinta y nueve expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada el 18/11/2021 por D. BELTRÁN MARTÍNEZ ZARZO, en representación de ZAMBAL SPAIN SOCIMI, S.A., con NIF ****1014*, en el expediente número 205/2025/24543, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PEDRO GONZÁLEZ SANTAMARTA, en representación de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA, con NIF ****9596*, en el expediente número 205/2025/28131, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL CASTAÑO RAMOS, en representación de BARTOLOMÉ LLORENTE, S.L., con NIF ****7974*, en el expediente número 205/2025/28599, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 12/08/2021 por D. JUAN GORDON RICO, con NIF ***5621**, en el expediente número 205/2025/29055, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/04/2022 por D. CARLOS JOAQUÍN RUEDA GÓMEZ-CALCERRADA, en representación de GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., con NIF ****8932*, en el expediente número 205/2025/29447, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 04/08/2022 por D. ÍÑIGO ERLÁIZ COTELO, en representación de GÓMEZ ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., con NIF ****8932*, en el expediente número 205/2025/29464, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 17/11/2022 por D. ÍÑIGO ERLÁIZ COTELO, en representación

de GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., con NIF ****8932*, en el expediente número 205/2025/29475, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 04/08/2021 por D.ª NURIA GÓMEZ VALLADARES, en representación de SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U., con NIF ****0601*, en el expediente número 205/2025/29690, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 21/07/2022 por D.ª NURIA GÓMEZ VALLADARES, en representación de SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U., con NIF ****0601*, en el expediente número 205/2025/29703, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 05/01/2022 por D. EDGAR BRODT, en representación de EURO-ACTIV PROMOCIONES INTEGRALES, con NIF ****4217*, en el expediente número 205/2025/29849, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 11/08/2021 por D. CARLOS ANTONIO PEDREIRA FREIRE, en representación de SUPERMERCADOS SABECO, S.A.U., con NIF ****0815*, en el expediente número 205/2025/29853, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. BORJA CARRASCAL PÉREZ, con NIF ***1679**, en el expediente número 205/2025/29860, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JESÚS MORALES MÁRQUEZ, en representación de C.P. CL GERARDO CORDÓN 23, con NIF ****0926*, en el expediente número

205/2025/30080, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JOSÉ SANTIAGO SANTOS, en calidad de presidente de C.P. CL CAPITÁN BLANCO ARGIBAY 180, con NIF ****4037*, en el expediente número 205/2025/30235, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA GALLEGO ANGULO, en calidad de Secretario-Administrador de C.P. CL VÁZQUEZ DE MELLA 29, con NIF ****9203*, en el expediente número 205/2025/31066, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª BEATRIZ TERRIBAS FERNÁNDEZ, en representación de C.P. CL DOÑA FRANCISQUITA 20, con NIF ****5599*, en el expediente número 205/2025/31367, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 27/07/2020 por D. CHRISTIAN GARRIGA BRAUN, en representación de CLÍNICA LA LUZ, S.L., con NIF ****1284*, en el expediente número 205/2025/31794, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 27/07/2020 por D. CHRISTIAN GARRIGA BRAUN, en representación de CLÍNICA LA LUZ, S.L., con NIF ****1284*, en el expediente número 205/2025/31875, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 20/08/2021 por D. CHRISTIAN GARRIGA BRAUN, en representación de CLÍNICA LA LUZ, S.L., con NIF ****1284*, en el expediente número 205/2025/31887, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER MATEOS FERNÁNDEZ, en representación de C.P. PZ ARTEIJO 12, con NIF ****4183*, en el expediente número 205/2025/31909, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a TERESA HERNANDO MUNGÍA, en representación de C.P. CL ALFARO 11, con NIF ****7306*, en el expediente número 205/2025/31934, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 30/07/2021 por D. CHRISTIAN GARRIGA BRAUN, en representación de CLÍNICA LA LUZ, S.L., con NIF ****1284*, en el expediente número 205/2025/31968, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 24/12/2021 por D. CHRISTIAN GARRIGA BRAUN, en representación de CLÍNICA LA LUZ, S.L., con NIF ****1284*, en el expediente número 205/2025/31970, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 03/03/2022 por D. CHRISTIAN GARRIGA BRAUN, en representación de CLÍNICA LA LUZ, S.L., con NIF ****1284*, en el expediente número 205/2025/31982, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 15/12/2022 por D. JUAN CARLOS BUJEDA REYES, en representación de BK CAPITAL INVERSIONES N1, S.L., con NIF ****1753*, en el expediente número 205/2025/31995, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir

los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 06/09/2021 por D. ANTONIO ALVEAR GARCÍA, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CEDACEROS 11, con NIF ****1487*, en el expediente número 205/2025/32037, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/04/2022 por D. JAVIER GARCÍA LÓPEZ HERMOSO, en representación de TITÁN 8 MÉNDEZ ÁLVARO, S.L.U., con NIF ****5169*, en el expediente número 205/2025/32237, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 23/06/2022 por D. JAVIER GARCÍA LÓPEZ-HERMOSO, en representación de TITÁN 8 MÉNDEZ ÁLVARO, S.L.U., con NIF ****5169*, en el expediente número 205/2025/32243, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER MATEOS FERNÁNDEZ, en representación de C.P. CL VALLDEMOSA 12, con NIF ****7153*, en el expediente número 205/2025/32261, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/02/2021 por D.ª MIRIAM DELGADO JIMÉNEZ, en representación de SANITAS, S.A. DE HOSPITALES, S.A., con NIF ****8663*, en el expediente número 205/2025/32321, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ ANTONIO PARRA AMADOR, en representación de C.P. PALOMERAS 96, con NIF ****5940*, en el expediente número 205/2025/32326, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los

citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 23/08/2021 por D.^a KARINA ROBERTA LIGUORI, en representación de SANITAS, S.A. DE HOSPITALES, S.A., con NIF ****8663*, en el expediente número 205/2025/32328, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a RAQUEL REYES FRANCO, en representación de C.P. CL SIERRA GORDA 15, con NIF ****2368*, en el expediente número 205/2025/32512, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PEDRO LUIS JIMÉNEZ PADERNIA, en calidad de presidente de C.P. CL BENITA LÓPEZ 9, con NIF ****1056*, en el expediente número 205/2025/32963, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MARIO CALERO VALVERDE (AFINOVA), en calidad de administrador de C.P. SIERRA FILABRES 71, con NIF ****9216*, en el expediente número 205/2025/33057, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GABRIEL NEIRA SANTOS, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV. PADRE PIQUER 37, con NIF ****2018*, en el expediente número 205/2025/33936, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL ADÁN MENDOZA, en calidad de presidente de C.P. CL COLLADOS 33, con NIF ****5790*, en el expediente número 205/2025/34121, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DONATO ABAD LEAL, en representación de C.P. AV. CANILLEJAS A VICÁLVARO, 117, con NIF ****0893*, en el expediente número 205/2025/34150, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. TOMÁS MIGUEL RANCHAL ROMERO, con NIF ***6548**, en el expediente número 205/2025/34220, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 32. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 90.042,76 euros, a favor de la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., correspondiente a los consumos energéticos en el edificio de la calle de Francisco y Jacinto Alcántara, número 2, adscrito a la Dirección General de la Policía Municipal durante el período comprendido entre el 5 de abril de 2021 y el 10 de septiembre de 2024.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente un crédito por importe de NOVENTA MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (90.042,76 €) a favor de la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., correspondiente a los consumos energéticos en el edificio de la calle de Francisco y Jacinto Alcántara, nº 2, adscrito a la Dirección General de la Policía Municipal durante el período comprendido entre el 5 de abril de 2021 y el 10 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/120/132.01/221.00 “Energía eléctrica”, del Presupuesto Municipal del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para 2025”.

Punto 33. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 1.662,08 euros, IVA exento, a favor de la entidad Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle de Hermanos del Moral, número 15, correspondiente a las cuotas de la comunidad de propietarios por el periodo de tiempo comprendido del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, en relación con los gastos de los locales destinados a biblioteca municipal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.662,08 euros, IVA exento, a favor de la entidad Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Hermanos del Moral, 15 con NIF ****1692*, correspondiente a las cuotas de la comunidad de propietarios por el periodo de tiempo comprendido del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, en relación con los gastos de los locales destinados a Biblioteca municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/933.02/212.00 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 34. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 171,44 euros, IVA exento, a favor de la entidad Comunidad de Propietarios del edificio sito en la plaza de Roger de Flor, número 15, correspondiente a las cuotas de comunidad de propietarios del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2023, ambos inclusive, en relación con los gastos del local destinado a Centro Municipal de mayores "Roger de Flor".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 171,44 euros, IVA exento, a favor de la entidad Comunidad de Propietarios del edificio sito en Plaza Roger de Flor número 15, con NIF ****4217*, correspondiente a las cuotas de comunidad de propietarios del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2023, ambos inclusive, en relación con los gastos del local destinado a Centro Municipal de mayores “Roger de Flor”, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/933.02/212.00 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 35. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 9.075,00 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TEATROS LUCHANA S. L., correspondiente a las obligaciones derivadas del contrato de concesión de servicios del Teatro Galileo del Distrito de Chamberí, del periodo comprendido desde el 1 al 30 de noviembre de 2024.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 9.075,00 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TEATROS LUCHANA SL., con NIF ****4929*, correspondiente a las obligaciones derivadas del contrato de concesión de servicios del Teatro Galileo del Distrito de Chamberí, del periodo comprendido desde el 1 al 30 de noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/207/334.01/227.99 del vigente presupuesto municipal”.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS

Punto 36. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al ejercicio 2024, integrada por la del propio Ayuntamiento y las de los organismos autónomos dependientes de la Corporación y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico 2024, integrada por la del propio Ayuntamiento y las de los organismos autónomos dependientes de la Corporación y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, y acompañada de la documentación complementaria e información adicional que consta en el expediente”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 37. Aprobar la proposición n.º 20258000731, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento adopte distintas medidas dirigidas a condenar *"enérgicamente los actos de sabotaje, bloqueo y violencia perpetrados contra la Vuelta Ciclista a España"*, a respaldar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y a denunciar con firmeza la complicidad del Gobierno y de la izquierda, todo ello en los términos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Vuelta Ciclista a España es uno de los grandes eventos deportivos de referencia, orgullo nacional y escaparate internacional de nuestras ciudades, nuestra cultura y nuestro deporte. Madrid, como capital del Reino de España, acoge tradicionalmente la última etapa de la competición, lo que supone un impulso al turismo, la inversión y la proyección exterior.

Sin embargo, este año, la Vuelta se ha visto empañada por los actos de sabotaje y protesta protagonizados por grupos radicales propalestinos, que han llegado incluso a bloquear carreteras y poner en riesgo la integridad física de corredores, equipos y aficionados. Lo que debería haber sido una fiesta del deporte se ha convertido en un escaparate de violencia, inseguridad y caos.

El daño causado a la imagen de España y de Madrid es evidente: millones de espectadores en todo el mundo han visto cómo un evento deportivo internacional se convertía en rehén de intereses ajenos al deporte.

Además, estas protestas no son espontáneas: forman parte de una estrategia de agitación que, impulsadas por la extrema izquierda radical, busca desviar la atención pública de los múltiples escándalos y casos de corrupción que rodean al presidente Pedro Sánchez y a su Gobierno. Mientras España debería hablar de deporte y éxito colectivo, se habla de sabotajes, bloqueos y violencia alentada por quienes tienen la responsabilidad de protegernos.

Más grave aún es que estos actos violentos, con riesgo real para la vida y la integridad de los ciclistas, han contado con el respaldo explícito o

implícito de dirigentes de la izquierda, como Irene Montero, Ione Belarra, etc...llegando incluso el propio presidente del Gobierno a manifestar admiración hacia los boicoteadores. En la práctica, se está prestando apoyo político a grupos alineados con Hamás, una organización terrorista, en un conflicto que ocurre a más de 5.000 kilómetros de distancia y que no puede servir de excusa para atacar a nuestro deporte ni a nuestra nación.

Madrid, como capital de España, no puede permanecer en silencio. Debe condenar sin matices lo ocurrido, expresar su apoyo a la Vuelta y a sus protagonistas, respaldar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y denunciar con firmeza la complicidad del Gobierno y de la izquierda con quienes buscan manchar el nombre de España.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento aprueba:

1. Condenar enérgicamente los actos de sabotaje, bloqueo y violencia perpetrados contra la Vuelta Ciclista a España, que han dañado gravemente la imagen internacional de nuestro país y, en particular, de la capital.
2. Manifestar su apoyo expreso a la organización de la Vuelta, a los corredores, equipos y aficionados, reconociendo el valor deportivo, cultural y económico que la competición aporta a Madrid y a toda España.
3. Expresar su reconocimiento y respaldo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la Policía Municipal, cuya labor ha sido esencial para proteger a los participantes y al público asistente, actuando con profesionalidad frente al boicot a la Vuelta Ciclista a España.
4. Condenar la pasividad del Gobierno de España, del ministro del Interior y del delegado del Gobierno en Madrid, responsables de garantizar la seguridad en un evento de relevancia internacional que ha quedado expuesto al desorden y a la violencia.
5. Denunciar públicamente que estos actos han sido alentados y justificados por la izquierda, que con sus declaraciones y silencios ha mostrado connivencia con posiciones vinculadas a un grupo terrorista como Hamás, en un conflicto totalmente ajeno a España.
6. Señalar que estas protestas han constituido, además, una cortina de humo para encubrir los casos de corrupción y la descomposición política del Gobierno de Pedro Sánchez, utilizando la agitación callejera para distraer a la opinión pública.
7. Instar de manera urgente a la Delegación del Gobierno y al Ministerio del Interior a reforzar los dispositivos de seguridad en futuros eventos deportivos, con el fin de garantizar que la capital del Reino de España no vuelva a proyectar una imagen de caos y bochorno internacional.
8. Declarar a la capital como una ciudad que defiende el deporte, la seguridad y la libertad frente a cualquier intento de instrumentalización

ideológica o violenta.

9. Acordar dar traslado de la presente proposición a la organización de la Vuelta Ciclista a España, al Gobierno de España, a la Comunidad de Madrid y a las federaciones de ciclismo, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Punto 38. Rechazar la proposición n.º 20258000777, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que, con motivo del V centenario del nacimiento del rey Felipe II, se lleven a cabo las medidas que contiene la iniciativa, dirigidas a rendir homenaje a uno de los mayores monarcas de la historia, que hizo a Madrid capital de España.

Punto 39. Aprobar la proposición n.º 20258000779, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopten las medidas de instancia que se indican en la iniciativa, relativas al *“rechazo al pacto de condonación de deuda autonómica suscrito entre el PSOE y ERC de espaldas a las comunidades autónomas y la demanda del nuevo sistema de financiación autonómica”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros del pasado 2 de septiembre aprobó en primera vuelta el anteproyecto de ley orgánica de medidas excepcionales de sostenibilidad financiera para las comunidades autónomas de régimen común. Se materializa con su aprobación el cumplimiento del pacto suscrito entre el PSOE y ERC en el marco de las negociaciones para la investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno en el año 2023. La Comunidad de Madrid no ha tenido que recurrir al Fondo de Liquidez Autonómico y mantiene una deuda en los mercados financieros del 12% de su PIB, la más baja de las regiones sin un régimen fiscal especial, 9,1 puntos por debajo de la media de deuda de las Comunidades Autónomas.

Con la propuesta de mutualización del Gobierno de España cada madrileño soportaría un endeudamiento adicional debido al incremento de deuda de la Administración General del Estado, que elevaría en 3.500 millones de euros el endeudamiento del conjunto de madrileños. Tras la condonación de la deuda, si se produjera, cada catalán deberá 410 euros menos, pero cada madrileño deberá 483 euros más.

No es cierto que la condonación suponga que las CC.AA. vayan a tener más dinero para el gasto social porque tanto la AIREF como el texto del propio anteproyecto de ley dicen claramente que el ahorro producido en las CC.AA. por la reducción de deuda no podrá ser utilizado en incrementar su gasto no financiero.

Esta operación es, además, como afirman sus propios impulsores, el primer paso para desarrollar el nuevo sistema de financiación singular para Cataluña, que amenaza con romper la caja común de las

comunidades autónomas y que supone una amenaza para un sistema de financiación autonómico basado en la solidaridad de las regiones.

Pero es que esta operación, además, no es sino el paso previo a un nuevo proceso independentista. Primero, sería la condonación de su deuda; luego, se incorpora un cupo; después, Cataluña deja de aportar a la solidaridad de todos; y finalmente, la ruptura.

Desde el Partido Popular creemos que la condonación no es más que un parche que solo responde a los intereses políticos de Pedro Sánchez y que el verdadero problema al que hay que poner solución es al sistema de financiación autonómica, algo a lo que el Gobierno se ha comprometido y viene incumplándose sistemáticamente tras más de siete años de mandato.

La reestructuración de la deuda es la mejor solución, y debe ser el resultado final del proceso de reforma del sistema de financiación. Ese nuevo sistema de financiación debe negociarse de forma conjunta entre todas las CC.AA. de régimen común y respetando nuestra arquitectura institucional. Debe respetar el principio de solidaridad, básico en nuestro modelo de financiación. Y deben garantizarse también la suficiencia financiera y la autonomía fiscal de las CC.AA. Deben incrementarse los recursos a las comunidades autónomas para que tengan la suficiente capacidad de prestar los servicios públicos de los que disfrutamos todos los españoles como la sanidad, educación y los servicios sociales.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar al Gobierno a retirar un anteproyecto que perjudica a todos los ciudadanos de la región, que verán elevado su endeudamiento per cápita, para rebajar el de Cataluña.
2. Instar a la Asamblea de Madrid y al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las medidas necesarias para defender un sistema de financiación autonómico solidario y el respeto a la autonomía fiscal de las regiones.
3. Instar al Gobierno a negociar en los órganos multilaterales previstos un nuevo modelo de financiación autonómica que respete la autonomía fiscal de las regiones y el principio de solidaridad, al tiempo que garantice la suficiencia financiera de las comunidades autónomas.
4. Dar traslado de la presente moción, una vez aprobada, al Ministerio de Hacienda”.

Punto 40. Rechazar la proposición n.º 20258000782, presentada por la concejala doña Ana Carolina Elías Espinoza, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, interesando que se adopten las medidas, propias y de instancia, que se indican en la iniciativa, dirigidas a garantizar a los menores migrantes no acompañados una atención especial por parte de las instituciones públicas.

- Punto 41. Rechazar la proposición n.º 20258000783, presentada por el concejal don Eduardo Fernández Rubiño, portavoz adjunto del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento *"condene de forma expresa la invasión militar israelí emprendida por su presidente Netanyahu que está produciendo el genocidio y la vulneración de derechos humanos del pueblo palestino"*.**
- Punto 42. Rechazar la proposición n.º 20258000784, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se apruebe un Plan de Choque de Movilidad, con las medidas que se indican en la iniciativa, que dote al Ayuntamiento de herramientas para atender de la mejor manera posible las necesidades de la ciudadanía.**
- Punto 43. Rechazar la proposición n.º 20258000785, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, interesando que el órgano competente del Ayuntamiento elabore de forma urgente un Plan Director para la construcción de las escuelas infantiles que se indican en la iniciativa, y la aprobación de un gasto plurianual de 421 millones de euros para dotar presupuestariamente dicho Plan, con el fin de construir en los próximos cinco años un total de 68 escuelas infantiles.**
- Punto 44. Aprobar la proposición n.º 20258000787, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando *"que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Madrid, a través de las diferentes áreas implicadas, proporcione información, de manera obligatoria, verbal y escrita, permanente y visible, sobre el Síndrome Post Aborto"*, en los términos que se indican en la iniciativa.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos datos oficiales del Ministerio de Sanidad en 2023 indican que en España se produjeron 103.097 abortos, un incremento de casi un 5% respecto al 2022. Prácticamente toda la población de una capital de provincia como Orense.

La tasa de abortos fue de 12,22 abortos por cada 1.000 mujeres en edad fértil (15-44 años). Entre las mujeres de 20 a 24 años esta tasa fue de 20,28 por cada 1.000 mujeres.

En la Comunidad de Madrid, la tasa de aborto fue de 13,92 abortos por cada 1.000 mujeres, por encima de la media nacional y un 8% más que en 2022. El 33% de las mujeres que abortaron en 2023 ya lo habían hecho, como mínimo en una ocasión, 1 de cada 3 mujeres. 804 mujeres que abortaron en 2023 habían abortado, al menos, 5 veces.

La interrupción voluntaria del embarazo, eufemismo utilizado para

describir el aborto, representa una experiencia compleja -no homogénea ni lineal- cuya sintomatología y desarrollo le hace pertenecer a los denominados trastornos de estrés postraumático (TEPT).

El Síndrome Post Aborto recibe su nombre del Síndrome Post-Vietnam, el primer tipo de Trastornos de Estrés Post Traumáticos estudiado, por la similitud de los síntomas y su intensidad, con el agravante añadido del silencio y la marginación que rodea a la patología resultante de un aborto provocado.

El Síndrome Post Aborto es algo conscientemente ocultado, especialmente en España. La sociedad y los poderes públicos han ignorado y reprimido este problema. En primer lugar, porque el aborto es "legal" y en el mundo de la modernidad positivista, lo "legal" es lo "bueno" o lo "moral". En segundo lugar, porque el aborto es un gran negocio para la ideología que lo sustenta y lo promociona: el feminismo.

Para muestra, el cuadro clínico psicológico y emocional asociado al Síndrome Post Aborto estaba recogido en el manual de referencia de psiquiatría, el DSM III (Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales, por sus siglas en inglés), vigente entre 1980 y 1994. En el DSM IV ya no aparece por presiones políticas e intereses ideológicos. Es, gracias al trabajo y al esfuerzo de asociaciones provida como Actúa Familia, Derecho a Vivir y a médicos, psicólogos y activistas valientes, por lo que conocemos las consecuencias de este Síndrome.

El cuadro clínico del Síndrome Post Aborto incluye síntomas como:

- Depresión
- Ansiedad
- Culpabilidad
- Alteraciones del sueño
- Aislamiento social o, por el contrario, salir sin parar· Trastornos de la conducta alimentaria (TCA)
- Ataques de pánico
- Consumo de alcohol y drogas
- Afectación de la conducta sexual: Pérdida del placer sexual o desarrollo de una pauta autodestructiva que desemboca a tener que someterse a abortos de repetición.
- Flashbacks
- Pensamientos suicidas y tentativas de suicidio: El gobierno de Finlandia descubrió en un estudio con una muestra de 9.129 mujeres que la probabilidad de suicidio era 7 veces mayor en mujeres que habían abortado.

- Hemorragias internas, infecciones, esterilidad y aumento de probabilidades de muerte natural en el año siguiente al aborto
- Aumento de cánceres en el aparato reproductivo femenino
- Tasa de mortalidad superior a las mujeres que dieron a luz.

Es evidente, por tanto, que acabar con la vida de su propio hijo tiene consecuencias muy graves para la madre, el padre y la sociedad, en general.

Además, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, establece el derecho del paciente a recibir información completa y comprensible sobre su salud, incluyendo la naturaleza, riesgos, beneficios y alternativas de cualquier intervención, así como a dar su consentimiento informado antes de someterse a la misma, lo que implica que ha comprendido la información y ha decidido libremente si acepta o rechaza la intervención; por eso es un derecho de la mujer que se le informe del Síndrome Post Aborto.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Madrid, a través de las diferentes áreas implicadas, proporcione información, de manera obligatoria, verbal y escrita, permanente y visible, sobre el Síndrome Post Aborto, en los centros de atención al público de Madrid Salud, Espacios de Igualdad/CIAM, Samur Social y trabajadores sociales del Ayuntamiento de Madrid, y que esté incluida en las webs oficiales de estos organismos, en cartelería y folletería en los ámbitos mencionados”.

Punto 45. Rechazar la proposición n.º 20258000788, presentada por el concejal don Jorge Donaire Huertas, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento *"muestre su absoluta condena al genocidio y a la ocupación ilegal de Israel en Gaza y Cisjordania", y "manifieste su apoyo a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre los territorios palestinos ocupados, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU", y que el Ayuntamiento adopte las medidas que, sobre este asunto, se indican en la iniciativa.*

Punto 46. Rechazar la proposición n.º 20258000790, presentada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento reconozca la situación de emergencia climática a la que hoy se enfrenta el planeta, y particularmente nuestra ciudad, y que inste al gobierno municipal a trabajar en la construcción y desarrollo del Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática, en los términos que se indican en la iniciativa.

Punto 47. Rechazar la proposición n.º 20258000792, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, interesando que se inste al alcalde de Madrid, al delegado del Gobierno y a la Comunidad de Madrid a que acepten su puesto como miembros del patronato de la Fundación FUSARA y ejerzan sus funciones para paralizar la venta del patrimonio inmobiliario de dicha fundación garantizando el derecho a permanecer en las viviendas de los vecinos y que los edificios mantengan su uso residencial, y que se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.

§5. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 48. Se da cuenta de la suplencia del alcalde desde el 3 de julio hasta el 27 de agosto de 2025.

Punto 49. Se da cuenta del Acuerdo de 18 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

§6. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 50. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 20258000798, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno repruebe a la ministra de Igualdad y exija su cese inmediato, como máxima responsable política de la gestión negligente del sistema COMETA y de la desprotección de miles de mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual, que exija al Gobierno de España la contratación inmediata de una auditoría externa, y que inste al Ministerio de Igualdad y al Ministerio del Interior a publicar de manera inmediata y detallada todos los datos relativos a los fallos del sistema que hayan tenido incidencia directa en la ciudad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones —violencia de género, violencia sexual, prostitución y trata con fines de explotación sexual— constituye la expresión más inaceptable de desigualdad en una sociedad democrática como la nuestra. La protección de las víctimas y la

defensa de su dignidad debe ser una prioridad innegociable de todas las instituciones. El sistema de dispositivos telemáticos de control conocido como COMETA es una de las principales herramientas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual, al permitir la vigilancia efectiva del cumplimiento de las medidas judiciales de alejamiento. Sin embargo, tras el cambio del prestador del servicio en 2023, se han detectado fallos graves en la migración de datos y en el funcionamiento de los dispositivos, lo que ha supuesto la pérdida de información histórica, problemas de localización y cobertura, e incluso casos en los que los agresores pudieron quitarse las pulseras sin dificultad.

Tal y como han denunciado fiscalías especializadas, sindicatos policiales, jueces de violencia sobre la mujer y abogados especializados en violencia de género, estas incidencias han provocado sobreseimientos provisionales, absoluciones de agresores y una grave desprotección de las víctimas. El propio Observatorio de Violencia del CGPJ advirtió en su día del riesgo de adjudicar el contrato a empresas sin experiencia suficiente en este ámbito. Además, la gestión política de esta crisis por parte del Ministerio de Igualdad ha sido claramente insuficiente. Se han intentado minimizar los problemas hablando de incidencias "puntuales", cuando en realidad se han prolongado durante meses y han puesto en riesgo a miles de mujeres.

A esta situación se suma un contexto de absoluta falta de ejemplaridad por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, cuyo Ejecutivo se ha visto salpicado por escándalos sexuales y conductas impropias que han provocado la indignación social y el descrédito institucional. Mientras se minimizaban los fallos del sistema COMETA, que ponían en riesgo la vida de miles de mujeres, dirigentes socialistas se veían envueltos en episodios bochornosos que han ocupado titulares y que muestran la doble moral de un Gobierno que se presenta como adalid del feminismo mientras tolera o silencia conductas machistas y abusivas en su propio entorno.

La credibilidad del Ejecutivo en materia de igualdad y protección de las mujeres está gravemente comprometida. No se puede exigir confianza en un Gobierno que abandona a las víctimas con dispositivos que fallan, al tiempo que se ve manchado por escándalos de naturaleza sexual que agravan aún más la sensación de desprotección e impunidad.

La gravedad de los hechos exige explicaciones públicas, depuración de responsabilidades y, sobre todo, garantías de que el sistema COMETA funcione con los más altos estándares de seguridad y eficacia.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Reprobar a la ministra de Igualdad y exigir su cese inmediato, como máxima responsable política de la gestión negligente del sistema COMETA y de la desprotección de miles de mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual.
2. Exigir al Gobierno de España la contratación inmediata de una auditoría

externa, independiente y transparente sobre el contrato, funcionamiento y fiabilidad del sistema COMETA, incluyendo tanto la fase de adjudicación como la de implantación y el periodo actual de servicio.

3. Instar al Ministerio de Igualdad y al Ministerio del Interior a publicar de manera inmediata y detallada todos los datos relativos a los fallos del sistema que hayan tenido incidencia directa en la ciudad de Madrid, incluyendo:

- o Número de víctimas afectadas de la ciudad de Madrid.
- o Número de procedimientos judiciales alterados o sobreseídos en la ciudad de Madrid.
- o Tipología de fallos detectados (localización, cobertura, manipulación de dispositivos, etc.).
- o Duración real de las incidencias y protocolos de respuesta activados.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Igualdad, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y a la Federación Española de Municipios y Provincias, para que se conozca la postura firme de este Ayuntamiento en defensa de las víctimas”.

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las dieciséis horas y treinta minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (13/2025), ordinaria de 28 de octubre de 2025

Madrid, a 28 de octubre de 2025.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 15 del orden del día de la sesión (11/2025), ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012).

ANEXO

ORDENANZA 4/2025, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA REGULADORA DEL TAXI DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PREÁMBULO

La Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, dispone en su artículo 9.3 que el régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias municipales de transporte urbano de personas usuarias en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio, se ajustarán a sus normas específicas, las cuales deberán seguir las reglas establecidas por la Comunidad de Madrid.

En desarrollo de la citada Ley 20/1998, se aprobó el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, posteriormente modificado por el Decreto 271/2023, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno. Mediante esta modificación, se han introducido nuevas medidas dirigidas a flexibilizar aún más la prestación de los servicios de taxi, adaptándola a la realidad actual del mercado de transportes y ofreciendo una mejor respuesta a las necesidades de movilidad de las personas usuarias, primando la calidad y seguridad en su realización.

El Acuerdo de 28 de noviembre de 2012, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Ordenanza Reguladora del Taxi, (en adelante, ORT) ha sido modificado para adaptar su contenido a los cambios sociales y tecnológicos mediante acuerdos plenarios de 30 de julio de 2014, 31 de octubre de 2017 y 1 de junio de 2021. Resulta ahora necesario acometer una nueva modificación.

En primer lugar, para adaptar la ordenanza a los cambios incorporados en el Decreto 271/2023, de 20 de diciembre, cuyo objetivo es incorporar medidas encaminadas a modernizar y flexibilizar la prestación de los servicios prestados mediante la modalidad de transporte en autotaxi, adecuándolos a la realidad demandada por las personas usuarias. Por tanto, se incluyen en esta modificación las previsiones del citado decreto.

En segundo lugar, para incorporar a la ordenanza nuevas necesidades regulatorias que demanda la prestación del servicio del taxi en materias relacionadas con la accesibilidad del transporte, la calidad y seguridad del servicio y de los vehículos autotaxi y la duración del descanso diario de las licencias de autotaxi, como cuestiones más relevantes.

La accesibilidad del transporte y la protección de los derechos de las personas con discapacidad física precisa la modificación de la ordenanza, incluyendo un procedimiento específico para el otorgamiento de nuevas licencias para eurotaxi, disfrutando de los beneficios de exención del régimen de descanso y publicidad en el portón trasero del vehículo, y la posibilidad de que los vehículos eurotaxi tengan clasificación medioambiental C, además de Cero emisiones y ECO. Además se incluye para las licencias con eurotaxi un sistema de servicios mínimos obligatorios y de adscripción a radioemisoras y entidades de contratación que permitan reservas previas. Estas medidas, necesarias y adecuadas, se adoptan con la finalidad de aumentar la flota de vehículos eurotaxi en cumplimiento de la normativa estatal de accesibilidad que exige que un 5% o fracción de la flota de vehículos autotaxi sea adaptada y de proteger los derechos de las personas con discapacidad para favorecer su autonomía personal y movilidad social, garantizando la cobertura y disponibilidad del servicio.

En relación con la calidad y seguridad del servicio, se contempla la adecuación y flexibilización de los requisitos de los vehículos autotaxi, las dimensiones máximas y mínimas previstas y las tolerancias admitidas en sus dimensiones aplicables a los vehículos que se sustituyan, ya sea por un modelo autorizado como por uno que sea de libre elección, medidas necesarias y proporcionadas que se fundamentan en la gestión del transporte público, la protección del entorno y de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

Además, se incorpora en esta modificación la duración del descanso diario de las licencias de autotaxi en los sábados, domingos y festivos entre semana, ya que ha dejado de tener un carácter puntual y excepcional para convertirse en una constante, pues como apunta la sentencia 598/2024, de 25 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia nº 213/2023, de 1 de septiembre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, “la dispensa del régimen general de descanso de las licencias de autotaxi en el año 2022 ha dejado de tener un carácter puntual y excepcional, como se configura en la norma, para pasar a convertirse en una constante... de modo que la excepción al régimen general se ha convertido en el régimen general y este último en excepción.” Por tanto, dado que la excepcionalidad se ha convertido en la regla general, como medida de planificación, gestión y ordenación del servicio de transporte con el fin de favorecer la continuidad y cobertura del servicio y garantizar los derechos de las personas usuarias como destinatarios de la prestación del servicio, se incluye una modificación de la ORT que contemple la duración del descanso diario general de 7:00 horas a 20:00 horas en los sábados, domingos y festivos entre semana.

También se incluye una medida de ordenación del examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi para favorecer la calidad del servicio y contribuir a la protección de los derechos de las personas viajeras. El ejercicio de la profesión de conductor exige, entre otros requisitos, superar un examen, que es una prueba con contenidos específicos relacionados con el taxi en la que se incluyen los relacionados con el conocimiento de Madrid y de los municipios que integran el Área de Prestación Conjunta de Madrid, los lugares de interés, el régimen tarifario, el marco legal del servicio, la sostenibilidad y la accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad. Permitir la reiteración excesiva de exámenes refleja una falta de preparación estructural de los contenidos necesarios para superar la prueba. De este modo, se incluye un tiempo mínimo para presentarse al examen entre exámenes sucesivos que promueve que los aspirantes dediquen más tiempo a la preparación de los conocimientos requeridos para el ejercicio de la profesión de conductor, evitando repeticiones innecesarias que repercuten directamente en la calidad, seguridad y derechos de las personas usuarias del servicio.

Igualmente, en relación con la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi se incluye que los solicitantes deberán acreditar que disponen del título de Educación Secundaria Obligatoria, dado que proporciona unas competencias y una base educativa básica para afrontar la profesión de conductor de taxi, necesario para favorecer la calidad en la profesionalización del servicio, la gestión del transporte y para proteger los derechos de las personas viajeras de acceso a un servicio eficiente y de calidad.

Finalmente, en relación con la licencia por puntos, se modifican los artículos 70, 71 y el anexo VIII de la ORT, incluidos con la Ordenanza 8/2021, de 1 de junio, dado que al incorporar en su redacción final un sistema de puntos ligado al permiso de conductor y no a la licencia de autotaxi, ha imposibilitado su aplicación, dado que, de acuerdo con la normativa de transportes, la responsabilidad por la comisión de las infracciones en materia de transporte corresponde a la persona titular de la licencia de autotaxi y no a la persona conductora. De este modo, se revisa su redacción con la finalidad de otorgar

una mayor seguridad jurídica en la aplicación del sistema por puntos a la licencia y de dar una mayor transparencia en la graduación e imposición de la sanción de suspensión por la comisión de infracciones graves a la normativa de transporte, como sistema que permita combatir la reincidencia o habitualidad de las conductas infractoras.

El proceso de elaboración de la modificación de la Ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y atiende a los principios de necesidad y proporcionalidad contemplados en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, el taxi es un servicio de interés público que justifica su intervención en la necesidad y adecuación de las medidas adoptadas basadas en razones de interés general: la necesaria gestión y ordenación del servicio de transporte de vehículos autotaxi, la protección del entorno urbano y la protección de los derechos de las personas usuarias, concretamente, de las personas con discapacidad, para dar cumplimiento al mandato estatal de alcanzar que el 5% de la flota de vehículos autotaxi sea adaptada; la gestión del tráfico y del transporte y entorno urbano que favorece la coordinación entre las personas titulares de licencia y la prestación continuada del servicio y su adecuada cobertura, de forma equitativa, justa e imparcial, permitiendo la planificación, seguimiento y control de su cumplimiento, en relación con la duración del descanso diario del servicio.

En cuanto a los principios de racionalidad y proporcionalidad, el conjunto de medidas son aptas y útiles para la consecución de los fines de aumentar la flota de vehículos eurotaxi legalmente exigida y favorecer la continuidad y cobertura de los servicios de taxi destinados a las personas usuarias, como medidas de gestión y ordenación del transporte; resultan indispensables por no existir un medio más proporcional y menos restrictivo a la libertad económica, de acuerdo con lo expresamente previsto por la legislación estatal y autonómica para su consecución, escogiéndose aquellas menos gravosas y restrictivas para los derechos de los operadores; y, finalmente, alcanza una equilibrada ponderación entre las ventajas y los perjuicios generados al limitar un derecho con el fin de proteger otro derecho.

Asimismo, satisface el principio de igualdad y no discriminación, porque las medidas de gestión y ordenación se refieren a las licencias de autotaxi, los permisos de conductor, los vehículos autotaxi y las condiciones de prestación del servicio de las licencias, a su régimen de utilización, al ejercicio de la actividad, en condiciones de igualdad a todas las personas titulares de licencias de autotaxi independientemente de su género. En definitiva, tratándose de una regulación ajustada a las competencias municipales, no cabe esperar un impacto sobre eventuales desigualdades preexistentes, sobre las que estas medidas de planificación, gestión y ordenación del transporte no pueden incidir.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, esta modificación pretende garantizar la coherencia entre la normativa local y autonómica, especialmente en lo que respecta a los requisitos de acceso, transmisión de licencias, implementación del taxi de sustitución, obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, régimen tarifario, régimen excepcional de descanso y duración máxima diaria de prestación del servicio y eliminar lagunas o ambigüedades que pudieran generar inseguridad interpretativa o conflictos en la aplicación práctica de la norma, armonizando así el conjunto del marco regulador. Además, las medidas incluidas por iniciativa municipal se adaptan a la evolución del entorno jurídico y operativo del servicio del taxi, incluyendo aspectos relacionados con la accesibilidad, medioambientales y técnicos para favorecer la calidad y seguridad del servicio.

La revolución tecnológica y el progreso social se han traducido en una continua evolución de las necesidades y hábitos de los ciudadanos, que demandan una creciente flexibilidad en sus opciones de transporte, buscando la calidad, seguridad y accesibilidad. La relevancia social del servicio del taxi, la gran utilidad y valor añadido que supone para sus usuarios, al tratarse de un servicio de transporte puerta a puerta, y su creciente importancia en la movilidad urbana contemporánea, justifican la conveniencia de modificación de la normativa municipal del taxi para dar solución a las demandas actuales del sector del taxi y de las personas usuarias, atendiendo a los siguientes motivos de interés general: la accesibilidad del transporte y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente de las personas que se desplazan en su propia silla de ruedas, fomentando la mayor disponibilidad de la flota de vehículos eurotaxi; la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias como destinatarias de los servicios de autotaxi; y la gestión del transporte público y protección del entorno urbano, flexibilizando los requisitos de los vehículos autotaxi en relación con sus dimensiones máximas y mínimas y tolerancias permitidas para garantizar la seguridad y comodidad de las personas usuarias, de aplicación en las sustituciones de vehículos, tanto por un modelo previamente autorizado como por uno que sea de libre elección.

La modificación de la ordenanza viene motivada por el interés general de alcanzar que el 5% de la flota de vehículos autotaxi sea adaptada para personas de movilidad reducida y mejorar la calidad y seguridad de los vehículos, adecuando la regulación de los servicios de transporte prestados en vehículos autotaxi a la nueva realidad del mercado de transportes y a los avances de la tecnología incorporada a los vehículos.

La Ordenanza contiene la regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad, siendo apta e idónea para los fines que se persiguen. Asimismo, garantiza el principio de transparencia, pues se ha dado cumplimiento a los trámites de consulta pública de las organizaciones y asociaciones profesionales más representativas del sector previsto en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio y al de información pública conforme a lo establecido en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012*

Se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- Se añade un nuevo artículo 6 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“ Artículo 6 bis. *Otorgamiento de licencias de eurotaxi.*

1. Con el fin de garantizar la suficiencia del número de vehículos eurotaxi y facilitar la cobertura de los servicios a personas con movilidad reducida, el Ayuntamiento de Madrid podrá convocar procedimientos de otorgamiento de nuevas licencias para eurotaxi mediante un sistema de convocatoria pública mediante concurso.

2. Las convocatorias se realizarán garantizando los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación, y deberán fijar el contenido mínimo siguiente:

- a) El número de licencias que se convoca, considerando el porcentaje de la flota de autotaxi indicado en la normativa estatal en materia de accesibilidad.
- b) Los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias.
- c) Los requisitos de otorgamiento que condicionan su validez.

- d) Los requisitos, características y elementos obligatorios de los vehículos eurotaxi, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal en materia de accesibilidad y en esta ordenanza.
- e) El cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 38 bis 3.

3. En los casos de sustitución del vehículo o de transmisión de la licencia de eurotaxi, deberá adscribirse obligatoriamente a la licencia un vehículo eurotaxi.

4. El Ayuntamiento de Madrid podrá establecer incentivos específicos y únicos a los vehículos eurotaxi.”

Dos.- En el artículo 7, se suprime el apartado 5 que queda sin contenido y se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. El adquirente de la licencia de autotaxi deberá acreditar, además de los requisitos generales previstos en el artículo 4, el cumplimiento de los siguientes:

- a) Adscribir un vehículo de forma simultánea. El vehículo autotaxi podrá ser el que estuviera anteriormente adscrito a la licencia, cuando el nuevo titular adquiriera la disposición del mismo o bien otro distinto, que se deberá adscribir a la licencia conforme al procedimiento regulado en esta ordenanza.

- b) Iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales que establece el artículo 36.”

Tres.- En el artículo 10, se suprime la letra h) del apartado 1 que queda sin contenido y se añade una nueva letra i) en el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“i) El tipo de licencia de autotaxi, si es ordinaria o de eurotaxi atendiendo a la accesibilidad.”

Cuatro.- En el artículo 16, se modifica el apartado 1 y se añade un nuevo apartado 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1 . Los vehículos no podrán superar la antigüedad prevista en la normativa autonómica en materia de transportes.”

“3. Los vehículos eurotaxi deberán estar clasificados según el distintivo medioambiental C, ECO o Cero emisiones para categoría M1, de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.”

Cinco.- En el artículo 17, se añade un apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. No se admite la instalación de accesorios como spoilers, alerones o elementos similares, así como dispositivos de remolque.”

Seis.- En el artículo 18, se añade un nuevo apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

4. La autorización de modelo podrá modificarse para la inclusión de nuevas variantes y/o versiones, a petición de persona interesada acompañando la documentación que resulte necesaria conforme a lo previsto en el apartado 2.

Siete.- En el artículo 20, se suprime el apartado 5, que queda sin contenido, y se modifican el párrafo 1.º de la letra a) y el párrafo 1.º de la letra b), ambos del apartado 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.º) Estar clasificado como turismo, matriculado y habilitado para la circulación destinado al servicio público de taxi de acuerdo con la normativa estatal en materia de tráfico.”

“1º) Los requisitos de instalación del taxímetro conforme a la normativa estatal y autonómica en materia de metrología legal.”

Ocho.- Se añade un nuevo artículo 20 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 20 bis. *Accidente o avería de los vehículos autotaxi.*

1. En el supuesto de accidente o avería del vehículo autotaxi, la persona titular de la licencia de autotaxi podrá continuar prestando servicio, durante el tiempo que dure la reparación, utilizando otro vehículo autotaxi o un vehículo arrendado de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados.

2. Cuando la persona titular de la licencia de autotaxi utilice otro vehículo autotaxi deberá solicitar la tarjeta de identificación provisional a que hace referencia el artículo 34, aportando un certificado de taller autorizado que acredite que el vehículo se encuentra averiado o accidentado. La tarjeta tendrá una validez máxima de tres meses.

3. Cuando se vaya a utilizar un vehículo arrendado como taxi de sustitución deberá cumplirse el siguiente régimen:

a) Las empresas autorizadas para realizar la actividad de arrendamiento por el órgano autonómico competente deberán someter los vehículos que vayan a arrendar a las inspecciones ordinarias.

En esta inspección se verificará que los vehículos cumplen los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios exigidos en la normativa autonómica y municipal en materia de transportes y las demás condiciones previstas en esta ordenanza.

b) La persona titular de la licencia de autotaxi que vaya a utilizar un taxi de sustitución deberá realizar una comunicación previa, según modelo establecido al efecto por los servicios municipales, en el que consten los siguientes datos referidos al arrendamiento:

- 1º. Los datos de la persona titular.
- 2º. El número de licencia de autotaxi
- 3º. La matrícula del vehículo arrendado.
- 4º. La fecha de inicio y de fin de la sustitución, acompañando el contrato de arrendamiento del vehículo y el documento que justifique que el vehículo sustituido está en reparación o ha sido declarado siniestro.

Estos datos quedarán anotados en el Registro municipal de Licencias de Autotaxi del Ayuntamiento de Madrid.

Igual comunicación remitirá al órgano competente en transporte interurbano de la Comunidad de Madrid.

4. Durante la prestación del servicio con un taxi de sustitución, deberán llevarse a bordo del vehículo, además de los documentos previstos en el artículo 51 como si de su vehículo se tratase, el contrato de arrendamiento y la comunicación prevista en el apartado 3 b).

5. Los vehículos irán identificados externamente con la leyenda "TAXI DE SUSTITUCIÓN" en las puertas laterales y trasera, así como con el número de licencia del vehículo averiado al que sustituye, según tipologías del anexo V.

6. Las personas titulares de licencias de eurotaxi podrán utilizar un vehículo de sustitución ordinario. En este caso, se les aplicará el régimen de descanso correspondiente a su licencia conforme al artículo 37."

Nueve.- En el artículo 22, se suprimen la letra d) del apartado 1 y el apartado 5, que quedan sin contenido, se modifica la letra e) del apartado 1 y se añade una letra f) en el apartado 1, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"e) Sistema de bucle magnético para facilitar la comunicación con personas con discapacidad auditiva, que cumpla, en sus valores de funcionamiento, con la Norma UNE EN 60118-4 o normativa que la sustituya."

"f) Dispositivo electrónico de navegación que incluya callejero y cálculo de rutas. Podrá estar integrado en el vehículo o ser un dispositivo separado."

Diez.- En el artículo 22 bis, se modifica el apartado 3 y se añade un apartado 5 que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Para la contratación a precio cerrado el tique será en formato electrónico y contendrá los datos de la letra a) a la h) del apartado 2.

Respecto del detalle de la tarifa del apartado i) será el siguiente:

- a) Expresión "Precio cerrado".
- b) Importe del precio cerrado.
- c) Reducción aplicada.
- d) Cantidad total facturada, con la expresión "IVA incluido."

"5. El tique de la impresora de los taxis de sustitución deberá contener los siguientes datos mínimos:

- a) A.P.C. de Madrid encabezando el tique.
- b) Número y, en su caso, serie del tique.
- c) Nombre de la empresa arrendadora y CIF.
- d) La expresión "Taxi de sustitución" y matrícula del vehículo arrendado.
- e) Datos de identificación del cliente.
- f) Fecha y hora inicial y final del recorrido.
- g) Origen y destino del viaje.
- h) Distancia recorrida expresada en Km.
- i) Detalle de la tarifa expresada en euros con los siguientes datos:

- 1º. Importe del servicio.
- 2º. Tarifas aplicadas.
- 3º. Detalle de suplementos.
- 4º. Cantidad total facturada con la expresión “ IVA Incluido”.

Los puntos e) y g) se deberán cumplimentar a mano, si la impresora no permite su impresión.”

Once.- En el artículo 25, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En el exterior del vehículo autotaxi deberán figurar el número de la licencia municipal, la letra indicativa del día de libranza y el adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.

En el interior del vehículo autotaxi, en sitio visible para las personas usuarias, se colocarán los adhesivos con las tarifas vigentes, una placa con el número de la licencia municipal y la matrícula del vehículo. En sitio accesible, se ubicarán los mismos datos en sistema Braille. Además, se colocará un cartel informativo sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias.”

Doce.- En el artículo 28, se modifica la letra b) del apartado 1 y se añade la letra e) del apartado 1. Se modifica la letra a) del apartado 2 y se añade un nuevo apartado 4.

El artículo 28, apartado 1, letras b) y e), queda redactado en los siguientes términos:

“b) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículo autotaxi o ponga en peligro la salud de las personas usuarias, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o de bebidas alcohólicas.”

“e) Estar en posesión del título en Educación Secundaria Obligatoria o acreditar por cualquier medio conocimientos similares”.

El artículo 28, apartado 2, letra a), queda redactado en los siguientes términos:

“a) Conocimiento sobre el municipio y sus alrededores, la ubicación de las principales oficinas públicas, centros oficiales, hoteles y lugares de ocio, así como, en el caso de Área de Prestación Conjunta de Servicio de Madrid, de las localidades que la componen.”

El artículo 28, apartado 4 queda redactado en los siguientes términos:

“A partir del segundo suspenso en el examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, el aspirante deberá esperar un mínimo de 30 días naturales para poder presentarse al siguiente y sucesivos exámenes.”

Trece.- En el artículo 29 bis, se modifica la letra a) del apartado 5 y el ordinal 1.º de la letra b) del apartado 8, que quedan redactados en los siguientes términos:

“a) Si afectara a los conocimientos, sometiéndose a la prueba de control de conocimientos prevista en el artículo 28.”

“1º El resultado de la prueba exigida fuera desfavorable en la quinta ocasión “

Catorce.- En el artículo 37, se suprime el apartado 5, que queda sin contenido.

Quince.- Se añade un nuevo artículo 37 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 37 bis. Duración del descanso de las licencias de autotaxi los sábados, domingos y festivos entre semana.

La duración del descanso de las licencias de autotaxi los sábados, domingos y festivos entre semana será desde las 7:00 hasta las 20:00 horas.”

Dieciséis.- En el artículo 38, se suprime el apartado 2, que queda sin contenido.

Diecisiete.- En el artículo 38 bis, se modifican las letras b) y c) del apartado 3 y se añade una letra e) en el apartado 3, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“b) Estar adscrito a una radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos que permita la reserva previa de servicios de taxi adaptado con, al menos, 24 horas de antelación, cuyos canales de comunicación han de ser accesibles para las personas con discapacidad, a través de aplicaciones y páginas web (vía texto).”

“c) Facilitar a los servicios municipales la información obtenida, a través de las radioemisoras o entidades de contratación por medios telemáticos a la que esté adscrito de acuerdo con el apartado b), en relación con la prestación de los servicios realizados a personas con movilidad reducida, especialmente:

1º El número y características de los servicios contratados, con y sin reserva previa.

2º Los servicios demandados que no hayan podido ser atendidos.

3º Las quejas y reclamaciones de los usuarios.”

No se admitirán certificados de entidades que no permitan la reserva previa de servicios de taxi adaptado, al menos, con 24 horas de antelación.”

“e) Prestar al menos un mínimo de 150 servicios de taxi adaptado a personas de movilidad reducida en cómputo anual, que deberá acreditarse mediante certificado de la radioemisora o entidad de contratación a la que esté adscrito que cumpla los requisitos del apartado b).”

Dieciocho.- Se suprime el artículo 38 quáter, que queda sin contenido.

Diecinueve.-En el artículo 39, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Los servicios previamente contratados admiten las siguientes modalidades de contratación:

a) La contratación global de la capacidad total del vehículo que admitirá la fijación del precio según taxímetro o a precio cerrado.

Cuando el precio del servicio sea a precio cerrado, deberán cumplirse las condiciones previstas en la normativa autonómica en materia de transportes.

b) La contratación por plaza con pago individual de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica de transportes.

La contratación por plaza con pago individual estará aprobada cuando se incorporen al cuadro tarifario suplementos específicos para dicha forma de contratación”.

Veinte.- El artículo 39 bis se suprime, que queda sin contenido.

Veintiuno.- El artículo 39 ter se suprime, que queda sin contenido.

Veintidós.- En el artículo 48 se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Las tarifas aprobadas serán, en todo caso, de obligada observancia para las personas titulares de las licencias, las personas conductoras de los vehículos autotaxi, cualquier persona física o jurídica que haya intervenido en el cálculo del precio de los servicios y para las personas usuarias.”

Veintitrés.- En el artículo 49, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Podrán establecerse paradas de carácter provisional o estacional y paradas especiales para el servicio nocturno, así como puntos de parada de uso exclusivo para eurotaxi o paradas para su uso exclusivo por vehículos eléctricos.

Veinticuatro.- En el artículo 51, se modifican los apartados 1 letra b) y el apartado 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“b) Tarjeta de ITV en vigor y el permiso de circulación expedido a nombre del titular de la licencia, salvo que éste acredite documentalmente, mediante el oportuno contrato con una empresa arrendadora, que dispone del mismo en virtud de un arrendamiento financiero o arrendamiento a largo plazo. En este último caso habrá de llevar a bordo del vehículo el permiso de circulación expedido a nombre de la empresa arrendadora, junto con el correspondiente contrato de arrendamiento del vehículo que acredite su disposición por parte del titular de la licencia”

“2. Estos documentos deberán ser exhibidos por las personas conductoras al personal de la Inspección del Transporte y demás agentes de la autoridad, cuando fueren requeridos para ello. Dichos documentos podrán exhibirse en formato digital, cuando así se hayan emitido.”

Veinticinco.- Se modifica el artículo 69, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 69. *Inmovilización y retirada del vehículo*

Los agentes municipales competentes del Ayuntamiento de Madrid podrán, con observancia del principio de proporcionalidad, ordenar la inmediata inmovilización del vehículo así como su retirada y traslado al depósito correspondiente del Ayuntamiento de Madrid o al órgano de verificación competente, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica en materia de ordenación y coordinación de los transportes terrestres.”

Veintiséis.- Se modifica el artículo 70, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 70. *Licencia de autotaxi por puntos*

1. Cada licencia de autotaxi dispone de un saldo inicial de ocho puntos a efectos de graduación de las sanciones por reincidencia o habitualidad en la conducta infractora.
2. El saldo de puntos asignado a la licencia de autotaxi se verá reducido por cada sanción firme en vía administrativa que se imponga a su titular por la comisión de las infracciones y en el número de puntos que se determinan en el anexo VIII.”

Veintisiete.- Se modifica el artículo 71, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 71. *Procedimiento*

1. El acuerdo de inicio y la resolución del procedimiento sancionador indicarán expresamente:
 - a) La sanción económica que corresponda.
 - b) El número de puntos que se detraen.
 - c) El saldo de puntos restantes.
 - d) Si el saldo de puntos restantes fuera cero, se incluirá la sanción de suspensión temporal prevista en el artículo 16.1 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre.
2. La suspensión temporal afectará a la licencia con la que se hubiesen cometido las infracciones. Cumplida la suspensión temporal, la persona titular de la licencia recuperará los ocho puntos.
3. La persona titular de una licencia de autotaxi afectado por la pérdida parcial de puntos recuperará la totalidad del crédito inicial de ocho puntos transcurridos dos años sin haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones indicadas en el ANEXO VIII.”

Veintiocho.- Se suprime la disposición transitoria tercera, que queda sin contenido.

Veintinueve.- El anexo I queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO I. Características de los vehículos autotaxi.

A. DIMENSIONES

1. Los vehículos autotaxi deberán cumplir las siguientes dimensiones:

- a) Las dimensiones mínimas de los vehículos serán las especificadas en el cuadro siguiente:

MAGNITUD	DEFINICIÓN (SEGÚN UNE 26-363-85)	Valor
L ₁	Distancia (mm) comprendida entre sus extremos anterior y posterior, excluyendo parachoques, salientes o accesorios.	≥ 4350
L ₂	Distancia horizontal libre entre los montantes medio y posterior del vehículo, medida a una altura por encima de 650 mm sobre el punto más bajo del piso del mismo. Esta medida se exigirá en una altura mínima de 250 mm sin solución de continuidad entre estos dos montantes.	≥ 700

MAGNITUD	DEFINICIÓN (SEGÚN UNE 26-363-85)	Valor
Angulo α	Apertura angular de las puertas posteriores (grados sexagesimales).	$\geq 63^\circ$
H ₁	Distancia (mm) libre entre el umbral y el dintel del hueco de la puerta posterior medida en un plano transversal. La medida se mantendrá como mínimo en una longitud horizontal de 300 mm en la parte superior.	≥ 920
L ₅	Proyección sobre un plano longitudinal de la traza horizontal (mm) de la distancia entre el punto B al punto R del asiento posterior del lado de la persona conductora.	≥ 1630
(*) L ₆	Distancia (mm) mínima horizontal entre el punto situado 250 mm por encima de la vertical del punto R y la parte posterior del asiento delantero; estando éste en su posición más retrasada y el respaldo en ángulo de 25 °, si lo permite su regulación.	≥ 455
(*) H ₂	Distancia (mm) entre el punto R del asiento posterior y el techo del vehículo, medida sobre una recta situada en un plano longitudinal que contiene este punto e inclinada hacia atrás en 8° respecto a la vertical.	≥ 815
(*) A ₁	Distancia (mm) mínima horizontal entre paneles medida en el plano transversal que pasa por el punto R de asiento posterior a una altura comprendida entre R y R + 350 mm sin incluir apoyabrazos, ceniceros y guarniciones u otros accesorios. Esta medida se mantendrá al menos en una altura de 150 mm sin solución de continuidad.	≥ 1380

(*) En vehículos con 3ª y 4ª fila de asientos, estas magnitudes se repetirán añadiéndoles los subíndices "b" y "c"

Maletero	Capacidad para una silla de ruedas, que plegada tenga unas dimensiones 1.030 mm x 900 mm x 290 mm	
	Capacidad para albergar al menos dos bultos de equipaje de 600 mm x 850 mm x 350 mm	
	Capacidad (dm ³) del maletero	≥ 400

b) Las dimensiones previstas en los cuadros anteriores podrán reducirse:

1º) Hasta un 10% si se trata de una dimensión.

2º) Hasta un 5%, cada una de ellas, si se trata de más de una dimensión.

3º) Hasta un 20%, de forma conjunta si se trata de más de una dimensión, para vehículos clasificados según el distintivo ambiental Cero emisiones.

2.- Las dimensiones máximas de los vehículos serán las especificadas en el siguiente cuadro:

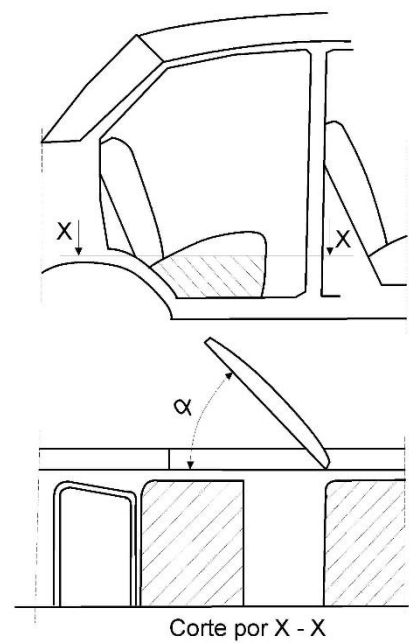
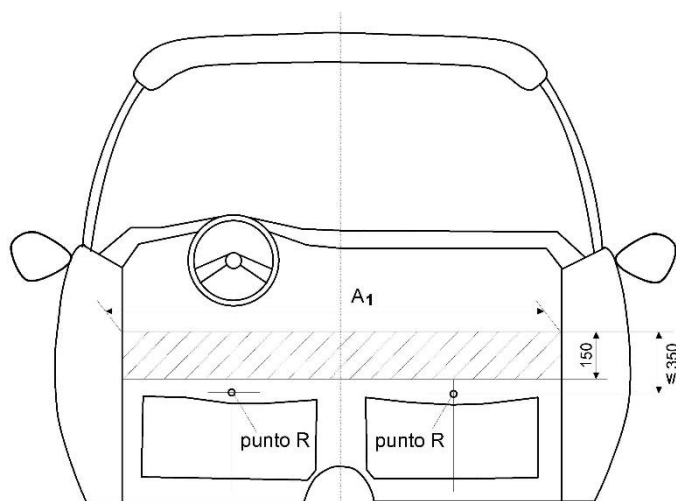
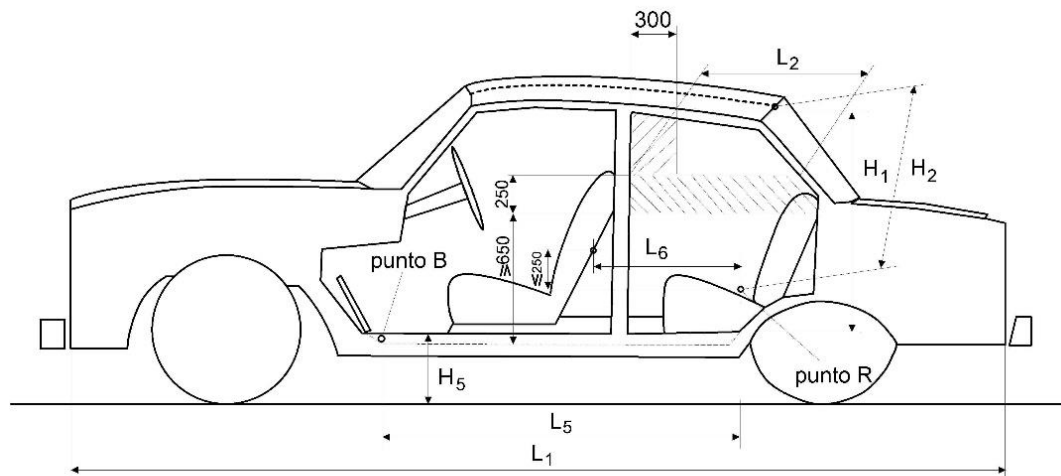
MAGNITUD	OTRAS DEFINICIONES	VALOR
H ₅ (**)	Altura (mm) del umbral de la puerta trasera, medida desde la calzada, con la presión de inflado recomendada por el fabricante, el vehículo libre de carga y la suspensión en la posición normal. Se entiende por umbral de la puerta el punto más elevado cuya altura deba salvar una persona para acceder al interior del vehículo.	≤ 462

(**) Cuando supere los 462 mm, el vehículo incluirá la instalación de ayudas técnicas tales como escalones, asideros o similares de acuerdo con lo que se disponga por los servicios técnicos municipales, debiendo legalizarse en caso de ser necesario de conformidad con la normativa de industria.

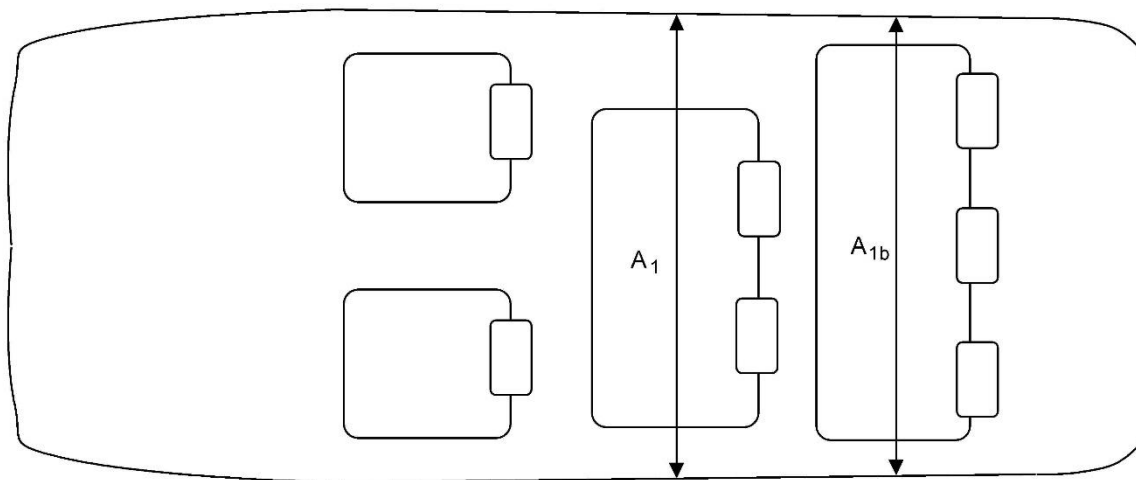
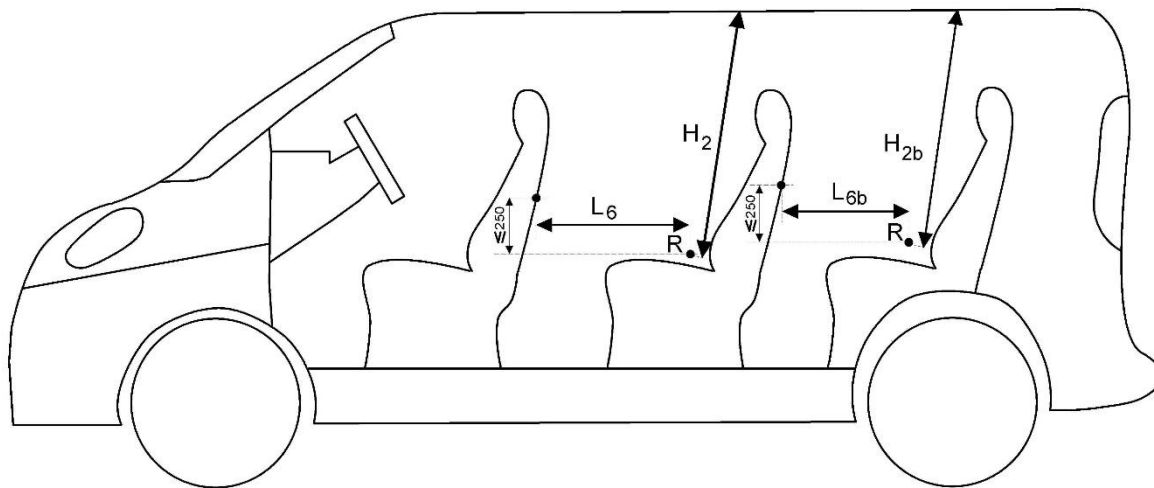
3.De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 b), los vehículos eurotaxi están exentos de cumplir los requisitos de dimensiones previstas en este anexo, con independencia de la clasificación medioambiental del vehículo.

No obstante lo anterior, los servicios municipales podrán exigir la instalación de ayudas técnicas como escalones, asideros o similares, de conformidad con lo previsto en la normativa de accesibilidad.

B.-CROQUIS DE LAS DIMENSIONES



Vehículos de más de 5 plazas



Treinta.- Se suprime el anexo II, que queda sin contenido.

Treinta y uno.- En el anexo III, se modifica el apartado 2 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Dimensiones:

- a) Las dimensiones orientativas del módulo, referidas al eje longitudinal del vehículo, son:
 - 1º. Su anchura estará comprendida entre los 90 y los 200 mm (A)
 - 2º. Su longitud estará comprendida entre los 290 y 420 mm (B)

3º. Su altura estará comprendida entre los 110 y los 160 mm (C)
Los compartimientos mantendrán entre sí unas proporciones similares a las que aparecen en la figura 1 de referencia.

Los módulos luminosos se adaptarán a las nuevas configuraciones tecnológicas de diseño, así como de posición, permitiendo su ubicación en el lado derecho en el sentido de marcha y el uso de una base imantada de acuerdo con las especificaciones incorporadas en las Instrucciones de montaje de taxímetros.

El módulo luminoso deberá mostrar una clara y adecuada visualización de los caracteres alfanuméricos tanto de día como de noche.

b) Las dimensiones orientativas de la matriz de puntos de la tarifa (figura 2) son:

- 1º. Altura: 70 mm (D)
- 2º. Anchura: 45 mm (E)

c) Las dimensiones orientativas de la palabra «TAXI» (figura 3) son:

- 1º. Longitud: entre 130 y 190 mm (F)
- 2º. Altura: entre 70 y 80 mm (G)
- 3º. Anchura de trazo: igual o superior a 10 mm (H)

El tipo de letra de la palabra «TAXI» será similar al que aparece en la figura 3

Treinta y dos.- En el anexo V. A. PINTURAS, DISTINTIVOS Y ADHESIVOS DE LOS VEHÍCULOS, se suprime del apartado 2.1 la expresión “el número de plazas” y se modifica la ubicación y descripción de la placa en braille, que queda redactado en los siguientes términos:

“Ubicación y descripción de la placa en braille:

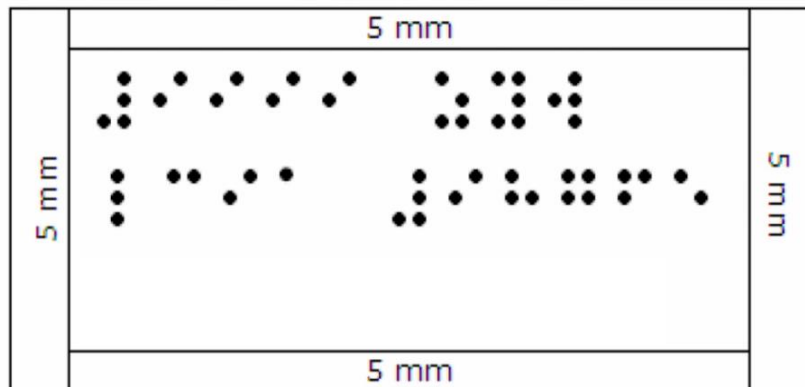
Se ubicará en la puerta posterior derecha, lo más cerca posible del tirador interior de apertura.

El material deberá ser un soporte flexible pudiendo ser autoadhesivo, con un espesor mínimo de 110 micras, con un color similar al de la superficie donde se coloque o bien transparente.
Contará con dos líneas (matrícula y licencia) y el texto irá siempre en minúsculas.

Ejemplo de contenido BRAILLE de una placa interior:



Además, se han de añadir 5 mm de distancia mínima por cada uno de los cuatro lados del soporte, lo que permite reconocer con mayor facilidad los puntos que componen los caracteres en braille que se encuentran más cercanos a los bordes.



Treinta y tres.- En el anexo V.A.2, se añade un nuevo apartado 2.3, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.3.Cartel informativo Hoja Reclamaciones.

En el interior del vehículo, en sitio visible para las personas usuarias, se colocará una placa de plástico o metálica fijada de modo que no sea posible su fácil desprendimiento en la que figurarán troquelados/marcados en negro sobre fondo blanco, la siguiente leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario”, en caracteres de fácil observación.

En el caso de vehículos adaptados (Eurotaxi), se podrá ubicar en el interior del vehículo, centrada sobre la ventanilla de la segunda fila de asientos para asegurar la visibilidad de la persona que viaja en silla de ruedas.

La dimensión mínima de esta placa será de 70 mm (o inferior) x 35mm, y una vez instalada en el vehículo, deberá presentar las puntas redondeadas y en sus aristas no quedarán bordes o rebabas que pudieran causar cualquier tipo de daño o lesión. Los caracteres alfanuméricos recogidos en la placa deberán tener una dimensión mínima para poder ser leídos sin dificultad por las personas ocupen las plazas traseras.”

Treinta y cuatro.- En el anexo V.B. Otros adhesivos de los vehículos, se modifica el párrafo primero y se añade un nuevo apartado 5, que quedan redactados en los siguientes términos:

“En el caso de que el vehículo disponga de un sistema de videovigilancia con fines de seguridad se deberá cumplir con el deber de información prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Siguiendo las especificaciones previstas por las instrucciones de la Agencia de Protección de Datos se deberá colocar un adhesivo informativo con el modelo establecido en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre que se puede descargar en la página web de la propia Agencia www.agpd.es, y un tamaño mínimo de 100 cm². Asimismo, en lugar visible del interior del vehículo deberá darse la misma información.”

“5. Identificación de los taxis de sustitución.

Los vehículos arrendados como taxi de sustitución deberán incorporar las pinturas, distintivos y adhesivos descritos en esta ordenanza e irán identificados con la leyenda "TAXI SUSTITUCIÓN" pintada en color azul Pantone 286C, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Las palabras "TAXI" y "SUSTITUCIÓN" deberán figurar en ambas puertas traseras. Se pintarán en líneas diferentes, con un tamaño aproximado de letra de 7,5 cm. La parte superior de la palabra "TAXI" se situará a una distancia aproximada de 10 cm del borde inferior de la ventanilla de la puerta.

b) Las palabras "TAXI" y "SUSTITUCIÓN" deberán figurar en parte trasera del vehículo. Se pintarán en la misma línea, con un tamaño aproximado de letra de 5 cm. La leyenda podrá ubicarse bajo la matrícula y de no existir espacio sobre el lado derecho del paragolpes.

La tipología de letra y dimensiones serán facilitada por los servicios municipales.”

Treinta y cinco.- Se suprime el anexo VII, que queda sin contenido.

Treinta y seis.- Se modifica el anexo VIII, que queda redactado en los siguientes términos:

“La persona titular de una licencia de autotaxi que sea sancionado por resolución firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones que a continuación se relacionan, perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, se recoge en el siguiente cuadro:

Descripción	Artículo	Puntos
Incumplimiento del régimen de descanso: Prestar servicio en día de descanso	Artículo 18 h) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre.	2
Incumplimiento del régimen tarifario	Artículo 18 c) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre.	2
Incumplimiento del régimen de paradas: buscar o recoger viajeros fuera de la parada oficial establecida o lugar habilitado	Artículo 18 b) 10ª de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre.	2
Incumplimiento del número mínimo de servicios obligatorios a personas de movilidad reducida	Artículo 18 g) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre.	4

Disposición transitoria primera. *Modelos de eurotaxi con clasificación medioambiental C.*

Los modelos de vehículos eurotaxi con clasificación medioambiental C autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación se consideran válidos conforme a las disposiciones técnicas aprobadas en su momento por los servicios municipales, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, puedan resultar precisas.

Disposición transitoria segunda. Régimen de descanso de las licencias de autotaxi con vehículos eléctricos puros.

1. Los vehículos eléctricos puros que, a fecha 18 de julio de 2025, estén adscritos a una licencia de autotaxi podrán seguir disfrutando de la exención del régimen de descanso prevista en el artículo 37.

2. Los vehículos eléctricos puros que se adscriban a una licencia de autotaxi estarán exentos del régimen de descanso previsto en el artículo 37, siempre que el titular de la licencia acredite que el pedido del vehículo nuevo fue realizado con anterioridad a fecha recogida en el punto anterior.

El pedido del vehículo se acreditará mediante la aportación de documento oficial sellado y firmado por el concesionario en el que conste la fecha del pedido del vehículo nuevo a nombre del titular de la licencia, la fecha prevista de entrega y la fianza prestada como garantía.

3. Las licencias de autotaxi con vehículo eléctrico puro que estén disfrutando de la exención del régimen de descanso, deberán acreditar esta circunstancia durante la prestación del servicio y podrán retirar del vehículo la letra indicativa del día de libranza del artículo 25.2.

Disposición final primera. *Título competencial*

Esta modificación se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con las normas que a continuación se citan:

- a) El artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- b) El artículo 38 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
- c) El artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de Noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de transporte urbano.
- d) El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, en materia de accesibilidad y garantía de los derechos de las personas con discapacidad
- e) El artículo 63 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, en materia de protección de los derechos de consumidores.
- f) La disposición final segunda del Decreto 271/2023, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, para dar cumplimiento a la habilitación"

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo".

Disposición final tercera. *Publicación, comunicación y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de esta ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación de la ordenanza se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice II

(En relación con el punto 20 del orden del día de la sesión (11/2025), ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025, propuesta del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para acordar la creación de la Comisión de Patrimonio Mundial del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y se regula su composición y funcionamiento).

Acuerdo de 30 de septiembre de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se crea la Comisión de Patrimonio Mundial del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y se regula su composición y funcionamiento.

Por Acuerdo de 30 de abril de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se creó la Comisión de Patrimonio Mundial para la candidatura a Patrimonio Mundial de la UNESCO de *El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias* como órgano colegiado de cooperación entre las Administraciones del Estado, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid para potenciar la salvaguarda y difusión del Valor Universal Excepcional (VUE) del bien *Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias*.

El 25 de julio de 2021 la UNESCO inscribió en la Lista del Patrimonio Mundial *el Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias* como paisaje cultural diseñado en un entorno urbano que ha evolucionado a lo largo del tiempo manteniendo su esencia: introducir la naturaleza en el centro de la ciudad para el disfrute de sus habitantes.

Es preciso, por tanto, aprobar un nuevo Acuerdo que regule la composición y funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Mundial del *Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias*, como órgano colegiado de cooperación entre las administraciones competentes en el sitio declarado Patrimonio Mundial, con el fin de actualizar el texto del Acuerdo adoptado en 2019 eliminando todas las referencias a la candidatura puesto que ese objetivo se alcanzó en 2021. La modificación del acuerdo se limita a esta actualización, sin introducir ningún cambio en relación con la composición y funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Mundial.

El artículo 76.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, determina que el Alcalde podrá elevar al Pleno la creación de órganos colegiados en los que por su composición política, por la participación de otras Administraciones Públicas o por la relevancia institucional de su composición o funciones, así lo estime conveniente.

En su virtud, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Alcalde, el Pleno aprueba el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación y regulación de la composición y el funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Mundial del *Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias* (en adelante, Comisión de Patrimonio Mundial), como órgano colegiado de cooperación entre las Administraciones del Estado, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid para potenciar la salvaguarda y difusión del Valor Universal Excepcional (VUE) del bien *Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias* inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, mediante una gestión coordinada que favorezca el intercambio de buenas prácticas en la gestión del citado bien, dentro de las competencias propias del Ayuntamiento.

Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.

La Comisión de Patrimonio Mundial se adscribe al área de gobierno competente en materia de cultura, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Comisión de Patrimonio Mundial se rige por lo dispuesto en el presente acuerdo, sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.
2. En lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Finalidad y funciones.

1. La Comisión de Patrimonio Mundial tiene como finalidades promover la coordinación de las tres administraciones participantes en la correcta gestión del bien para garantizar, a largo plazo, el buen estado de conservación, el uso adecuado del ámbito protegido y la preservación del Valor Universal Excepcional (VUE) del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias.
2. Para el cumplimiento de las finalidades descritas, la Comisión de Patrimonio Mundial llevará a cabo las funciones siguientes:
 - a) Estudiar la adecuación, conveniencia y planificación de las acciones e iniciativas que tanto el Consejo Cívico y Social del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias como las Administraciones Públicas participantes propongan realizar en el bien.
 - b) Fomentar la participación en el sistema de gestión, tanto del Consejo Cívico y Social como del Consejo Científico del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias (en adelante Consejo Científico), recibiendo y estudiando sus propuestas o iniciativas.
 - c) Impulsar la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones Públicas para la realización de los proyectos, obras, servicios e instalaciones que deban ejecutarse en el bien.
 - d) Hacer un seguimiento continuado y una evaluación periódica de las intervenciones que se lleven a cabo en el bien.
 - e) Difundir la información y fomentar la formación continuada de todos los agentes que intervienen en el bien.
3. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado 2, la Comisión de Patrimonio Mundial, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el presente acuerdo, podrá emitir informes y dictámenes, aprobar planes de actuación y elaborar propuestas de acuerdo o resolución que elevará, por conducto de la Presidencia de la Comisión de Patrimonio Mundial, al órgano competente para su aprobación.

Artículo 5. Organización.

1. La Comisión de Patrimonio Mundial estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.
2. Quienes sean miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no recibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. Presidencia.

1. La Presidencia de la Comisión de Patrimonio Mundial corresponderá a la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid, que podrá delegar en la persona titular del órgano directivo de mayor rango competente en materia de cultura.
2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación de la Comisión.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
 - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
 - e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
 - f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
 - g) Remitir al órgano competente los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Patrimonio Mundial para su aprobación cuando ello fuese procedente.
 - h) Nombrar a las personas titulares de las vocalías y de la secretaría del órgano.
 - i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Vicepresidencia

1. La Vicepresidencia de la Comisión de Patrimonio Mundial corresponderá a la persona titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
2. La Vicepresidencia de la Comisión de Patrimonio Mundial asumirá las funciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, le sean expresamente delegadas por esta.

Artículo 8. Vocalías.

1. Serán titulares de las Vocalías de la Comisión de Patrimonio Mundial:
 - a) La persona titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio Histórico de la Administración General del Estado.
 - b) La persona titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Dos representantes de la Administración General del Estado, designados por la persona titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio Histórico.
 - d) Dos representantes de la Comunidad de Madrid, designados por la persona titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio Histórico.

e) Dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, con rango mínimo de Jefe/a de Servicio, designados por la persona titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio Histórico, uno de los cuales ejercerá la ponencia técnica de los asuntos a tratar.

2. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido de este y los motivos que lo justifican.
- c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por la Comisión de Patrimonio Mundial.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. Cada una de las Administraciones designará a las Vocalías titulares y suplentes que le correspondan, salvo cuando la condición de Vocal sea inherente al desempeño de un cargo determinado, y lo comunicará a la secretaría de la Comisión, a efectos de su nombramiento formal por la Presidencia.

4. En aquellos casos en que el cargo de vocal de la Comisión de Patrimonio Mundial sea inherente a la condición en virtud de la cual haya sido designado como representante, dicha Vocalía cesará si se perdiere o fuese suspendiendo de esta condición o fuere revocado su nombramiento por la administración que lo designó.

Los vocales designados como representantes de las administraciones en la Comisión de Patrimonio Mundial serán nombrados cada cuatro años, pudiendo no obstante ser revocados libremente en cualquier momento por la entidad que los designó.

Artículo 9. Otros asistentes.

A las sesiones de la Comisión de Patrimonio Mundial podrán asistir, con voz pero sin voto, quienes ostenten la condición de titular de las áreas de gobierno o de los órganos directivos, así como personal funcionario o experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la presidencia.

Artículo 10. Secretaría.

1. La persona titular de la Secretaría de la comisión de Patrimonio Mundial será designada por la presidencia entre el personal funcionario con rango mínimo de jefe/a de departamento o similar, adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid y no ostentará la condición de vocal.

2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades de la Comisión de Patrimonio Mundial, certificar sus actuaciones y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones de funcionamiento de órganos colegiados.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.

e) Expedir certificaciones de las consultas y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. La Presidencia del órgano nombrará suplente de la Secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre el personal funcionario adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura.

Artículo 11. *Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.*

1. La Comisión de Patrimonio Mundial se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima de seis meses, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las vocalías.

La Comisión de Patrimonio Mundial se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, uno o más miembros de la Comisión podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o suplentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y videoconferencias.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de dos días. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en ellas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución de la Comisión de Patrimonio Mundial se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y de la mitad, al menos, de las Vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de estas en segunda convocatoria, siempre que estén representadas las tres administraciones que la componen.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia.

5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

8. La Comisión de Patrimonio Mundial podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

Artículo 12. Actas.

1. La Secretaría de la Comisión de Patrimonio Mundial levantará acta de cada sesión que se celebre. En ella se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de su autenticidad e integridad, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y su acceso a los miembros de la Comisión de Patrimonio Mundial.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro de la Comisión de Patrimonio Mundial, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cada miembro de la Comisión de Patrimonio Mundial que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro de la Comisión, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose en caso afirmativo aprobada en la misma sesión.

6. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición final primera. Acuerdo precedente.

Queda sin efecto el Acuerdo de 30 de abril de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la creación de la Comisión de Patrimonio Mundial para la Candidatura a Patrimonio Mundial de la Unesco de El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y las ciencias, y regular su composición y funcionamiento.

Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular del área de gobierno competente en materia de cultura para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Disposición final tercera. *Eficacia y comunicación.*

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

Apéndice III

(En relación con el punto 21 del orden del día de la sesión (11/2025), ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025, propuesta del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para acordar la creación del Consejo Científico del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y se regula su composición y funcionamiento).

Acuerdo de 30 de septiembre de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se crea el Consejo Científico del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y se regula su composición y funcionamiento.

Por Acuerdo de 30 de abril de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se creó el Consejo Científico para la candidatura a Patrimonio Mundial de la UNESCO de *El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias* como órgano colegiado de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, natural y científico, previsto en el sistema de gestión de la candidatura *El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y las ciencias*.

El 25 de julio de 2021 la UNESCO inscribió en la Lista del Patrimonio Mundial el *Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias* como paisaje cultural diseñado en un entorno urbano que ha evolucionado a lo largo del tiempo manteniendo su esencia: introducir la naturaleza en el centro de la ciudad para el disfrute de sus habitantes.

Es preciso, por tanto, aprobar un nuevo acuerdo que regule la composición y funcionamiento del Consejo Científico del *Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias*, como órgano colegiado de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, natural y científico, valores universales excepcionales por los que el *Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias*, se inscribió en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en la categoría de Paisaje Cultural.

La redacción del acuerdo responde a la necesidad de actualizar el texto del Acuerdo adoptado en 2019 eliminando todas las referencias a la candidatura puesto que ese objetivo se alcanzó en 2021. La modificación se limita a esta actualización, sin introducir ningún cambio en relación con la composición y funcionamiento del Consejo Científico.

El artículo 76.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, determina que el Alcalde podrá elevar al Pleno la creación de órganos colegiados en los que por su composición política, por la participación de otras Administraciones Públicas o por la relevancia institucional de su composición o funciones, así lo estime conveniente.

En su virtud, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Alcalde, el Pleno aprueba el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación y regulación de la composición y el funcionamiento del Consejo Científico del *Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias* (en adelante, Consejo Científico), como órgano colegiado de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, natural y científico, previsto en el sistema de gestión del sitio declarado Patrimonio Mundial.

Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.

El Consejo Científico se adscribe al área de gobierno competente en materia de cultura, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por representantes del

Ayuntamiento de Madrid, de otras Administraciones Públicas y de personal experto en las materias correspondientes.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El Consejo Científico se rige por lo dispuesto en el presente acuerdo, sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.
2. En lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Finalidad y funciones.

1. El Consejo Científico tiene como finalidad asesorar en materia de patrimonio cultural, natural y científico, en relación con el sitio declarado Patrimonio Mundial Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias, en lo referente al buen funcionamiento del bien, su conservación y promoción.
2. Para el cumplimiento de la finalidad descrita el Consejo Científico llevará a cabo las funciones siguientes:
 - a) Emitir informes de oficio sobre aspectos clave del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias relacionados con su patrimonio cultural, natural y científico, que serán trasladados por la Secretaría a la Comisión de Patrimonio Mundial para su conocimiento.
 - b) Responder a las consultas formuladas por el Ayuntamiento de Madrid o por la Comisión de Patrimonio Mundial sobre cuestiones relacionadas con el patrimonio cultural, natural y científico del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias.
3. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado 2, el Consejo Científico, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el presente acuerdo, podrá emitir informes y dictámenes, recomendar la elaboración de planes de actuación y realizar propuestas de acuerdo o resolución que elevará, por conducto de la Presidencia, al órgano competente para su aprobación.
4. Los acuerdos adoptados por el Consejo Científico no tendrán efectos directos frente a terceros.

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Científico estará compuesto por la Presidencia, las Vocalías y la Secretaría.
2. Quienes sean miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo Científico corresponderá a la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura, que podrá delegar en la persona titular del órgano directivo de mayor rango competente en materia de cultura.
3. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo Científico.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- g) Nombrar a las personas titulares de las Vocalías y de la Secretaría del órgano.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Vocalías.

1. Serán titulares de las Vocalías del Consejo Científico, en atención a su trayectoria profesional, experiencia y reconocido prestigio en el ámbito del Patrimonio Mundial:

- a) Cuatro vocales designados por la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Tres vocales designados por la persona titular de la consejería competente en materia de cultura de la Comunidad de Madrid.
- c) Dos vocales designados por la persona titular del ministerio competente en materia de cultura de la Administración General del Estado.

2. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, en su caso, y expresar el sentido de este y los motivos que lo justifican.
- c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por el Consejo Científico.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 8. Otros asistentes.

A las sesiones del Consejo Científico podrán asistir, con voz pero sin voto, quienes ostenten la condición de titular de las áreas de gobierno, así como personal funcionario o experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidencia.

Artículo 9. Secretaría.

1. La Secretaría del Consejo Científico será ejercida por un técnico con rango mínimo de jefe/a de departamento o similar, designado por la Presidencia entre el personal funcionario adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura, y no ostentará la condición de Vocal.

2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades del Consejo Científico, certificar sus actuaciones y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, con voz pero sin voto.

- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
- f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Ejercer la ponencia técnica de los asuntos a tratar.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. La Presidencia del órgano nombrará suplente de la Secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre personal funcionario adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura.

Artículo 10. *Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.*

1. El Consejo Científico se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima de seis meses, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las Vocalías.

El Consejo Científico se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario

En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del Consejo podrá encontrarse en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y videoconferencias.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de dos días. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del Consejo Científico a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución del Consejo Científico se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y de la mitad, al menos, de las Vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de estas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia.

5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

8. El Consejo Científico podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

Artículo 11. Actas.

1. La Secretaría del Consejo Científico levantará acta de cada sesión que se celebre. En ella se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de su autenticidad e integridad, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del Consejo Científico.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro del Consejo Científico, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cada miembro del Consejo Científico que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a esta.

5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro del Consejo Científico, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

6. La Secretaría podrá remitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 12. Grupos de Trabajo.

1. El Consejo Científico podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones, y grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones del Consejo Científico.
2. La composición, funcionamiento y régimen de las sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por el Consejo Científico.
3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo las personas titulares de las Vocalías, así como el personal al servicio del Ayuntamiento y aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la Presidencia.

Disposición final primera. Acuerdo precedente.

Queda sin efecto el Acuerdo de 30 de abril de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la creación del Consejo Científico para la Candidatura a Patrimonio Mundial de la Unesco de El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y las ciencias, y se regula su composición y funcionamiento.

Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular del área de gobierno competente en materia de cultura para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Disposición final tercera. Eficacia y comunicación.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

Apéndice IV

(En relación con el punto 22 del orden del día de la sesión (11/2025), ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025, propuesta del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para acordar la creación del Consejo Cívico y Social del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y se regula su composición y funcionamiento).

Acuerdo de 30 de septiembre de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se crea el Consejo Cívico y Social del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias y se regula su composición y funcionamiento.

Por Acuerdo de 24 de julio de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se creó el Consejo Cívico y Social de la candidatura a Patrimonio Mundial de la UNESCO de El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias como órgano colegiado de impulso, asesoramiento y coordinación en la programación y el desarrollo de las iniciativas y propuestas en la organización de actividades y eventos que se desarrollasen en el ámbito de la citada candidatura.

El 25 de julio de 2021 la UNESCO inscribió en la Lista del Patrimonio Mundial el Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias como paisaje cultural diseñado en un entorno urbano que ha evolucionado a lo largo de tiempo manteniendo su esencia: introducir la naturaleza en el centro de la ciudad para el disfrute de sus habitantes. Tanto la Decisión 44COM.8B.21 del Comité de Patrimonio Mundial, por la que se acordó la declaración, como la Decisión 45COM.7B.200, adoptada en el año 2023, recomiendan potenciar el papel e independencia del Consejo Cívico y Social como medio para implicar a la comunidad local.

Es preciso, por tanto, aprobar un nuevo acuerdo que regule la composición y funcionamiento del Consejo Cívico y Social del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias, como órgano colegiado de asesoramiento y participación en la gestión del Sitio Patrimonio Mundial, dando respuesta de este modo a las recomendaciones del Comité de Patrimonio Mundial.

El Consejo Cívico y Social se adscribe al área de gobierno competente en materia de cultura, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid y del resto de Administraciones con competencias en la gestión y protección del bien declarado, organizaciones y entidades representativas de intereses sociales y económicos vinculadas al Sitio Patrimonio Mundial o expertas en la materia.

Su finalidad es configurar un espacio de diálogo, deliberación y participación entre las Administraciones con competencia en la gestión y protección del Sitio Patrimonio Mundial y las entidades representativas de intereses sociales y económicos, vinculadas al Sitio Patrimonio Mundial o expertas en la materia, así como asesorar y proponer medidas a los órganos de gestión del Sitio Patrimonio Mundial en la toma de decisiones relacionadas con su gestión y protección.

La redacción del acuerdo se ha efectuado a partir de un proceso participativo desarrollado en el seno del Consejo Cívico y Social de la candidatura a Patrimonio Mundial de la UNESCO de El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias. En la sesión plenaria de este órgano, celebrada el 9 de mayo de 2025, se informó favorablemente este texto, así como su tramitación como acuerdo de pleno.

El artículo 76.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, determina que el Alcalde podrá elevar al Pleno la creación de órganos colegiados en los que por su composición política, por la participación de otras Administraciones Públicas o por la relevancia institucional de su composición o funciones, así lo estime conveniente.

En su virtud, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Alcalde, el Pleno aprueba el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación y regulación de la composición y el funcionamiento del Consejo Cívico y Social del Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias (en adelante Consejo Cívico y Social), como órgano colegiado de asesoramiento y participación en la gestión del Sitio Patrimonio Mundial.

Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.

El Consejo Cívico y Social se adscribe al área de gobierno con competencias en materia de cultura, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid y del resto de Administraciones con competencias en la gestión y protección del bien declarado, organizaciones y entidades representativas de intereses sociales y económicos vinculadas al Sitio Patrimonio Mundial o expertas en la materia.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1.El Consejo Cívico y Social se rige por lo dispuesto en el presente acuerdo, sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.

2.En lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Finalidad y funciones.

1.El Consejo Cívico y Social tiene como finalidad configurar un espacio de diálogo, deliberación y participación entre las Administraciones con competencia en la gestión y protección del Sitio Patrimonio Mundial, y las entidades representativas de intereses sociales y económicos vinculadas al Sitio Patrimonio Mundial o expertas en la materia; así como asesorar y proponer medidas a los órganos de gestión del Sitio Patrimonio Mundial en la toma de decisiones relacionadas con su gestión y protección.

2.Para el cumplimiento de las finalidades descritas, el Consejo Cívico y Social llevará a cabo las funciones siguientes:

- a) Proponer iniciativas para la gestión, protección y difusión del Sitio declarado Patrimonio Mundial.
- b) Conocer con carácter previo los proyectos que se remitan al Centro de Patrimonio Mundial en aplicación del párrafo 172 de las Directrices Operativas de la Convención de Patrimonio Mundial.
- c) Valorar y efectuar propuestas de modificación y mejora en relación con la planificación anual de actuaciones, con carácter previo a su aprobación por la Comisión de Patrimonio Mundial.

d) Asesorar, apoyar y favorecer la coordinación de las actividades promovidas por las Administraciones Públicas y las entidades públicas o privadas vinculadas al Sitio Patrimonio Mundial.

e) Recabar la colaboración de las Administraciones Públicas y de las entidades públicas o privadas vinculadas al Sitio Patrimonio Mundial para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo Cívico y Social.

3. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado 2, el Consejo Cívico y Social podrá emitir informes, así como propuestas de acuerdo, que elevará por conducto de la Secretaría a la Comisión de Patrimonio Mundial para su estudio y análisis de viabilidad.

4. Los acuerdos adoptados por el Consejo Cívico y Social no tendrán efectos directos frente a terceros.

Artículo 5. Organización.

1. El Consejo Cívico y Social se organiza en Pleno y Grupos de Trabajo. Asimismo, el Pleno podrá acordar la creación de otras estructuras de coordinación que deberán ser reguladas, en su caso, a través de sus normas de funcionamiento interno.

2. Los miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. Composición.

El Consejo Cívico y Social estará compuesto por la Presidencia, las Vocalías y la Secretaría.

Artículo 7. Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo Cívico y Social será ejercida, a título honorífico, por la persona titular de la Alcaldía, que ostentará su representación.

2. La Presidencia ejecutiva será ejercida por la persona titular del área de gobierno con competencias en materia de cultura, o persona en quien delegue.

3. Corresponden a la Presidencia ejecutiva las siguientes funciones:

a) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.

b) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causa justificada.

c) Dirimir los empates con su voto de calidad.

d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

e) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.

f) Recibir las propuestas de nuevos miembros del Consejo Cívico y Social y proceder a su nombramiento, una vez aprobadas por el Pleno.

g) Efectuar, a propuesta del Pleno, los nombramientos de los miembros de los distintos órganos de funcionamiento del Consejo Cívico y Social.

h) Solicitar, en relación con los proyectos o actividades de especial relevancia para la preservación del valor universal excepcional del Sitio Patrimonio Mundial que no estén comprendidos en el artículo 4.2.b), la valoración del Consejo Cívico y Social, con carácter previo a su ejecución.

i) Remitir al órgano competente los acuerdos y resoluciones del Consejo Cívico y Social para su aprobación cuando ello fuese procedente.

j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 8. Vocalías.

1. Los titulares de las Vocalías serán los representantes del Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y la Administración General del Estado con competencias en la gestión y protección del bien declarado, así como de las organizaciones y entidades representativas de intereses sociales y económicos vinculadas al Sitio Patrimonio Mundial o expertas en la materia.

2. En todo caso, serán vocales del Consejo Cívico y Social, por designación de las Administraciones Públicas a las que representan:

a) Un representante del departamento con competencia en materia de patrimonio cultural de la Administración General del Estado designado por el órgano competente de dicha Administración.

b) Un representante de la consejería competente en materia de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid designado por el órgano competente de dicha Administración.

c) Un representante del área de gobierno con competencia en materia de patrimonio cultural del Ayuntamiento de Madrid designado por el titular del órgano.

d) Trece representantes del Ayuntamiento con rango mínimo de jefe/a de departamento o similar, con voz pero sin voto, designados por los titulares de las direcciones generales competentes en las siguientes materias o por los coordinadores de los distritos que se indican:

- Bibliotecas, archivos y museos
- Conservación de arbolados y jardines históricos
- Educación
- Obras y espacio público
- Paisaje urbano
- Participación ciudadana
- Patrimonio cultural
- Relaciones exteriores
- Transporte público y movilidad
- Turismo
- Distrito de Centro
- Distrito de Retiro
- Distrito de Salamanca

e) Un representante a propuesta de cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

3. Serán también vocales del Consejo Cívico y Social un representante de cada una de las organizaciones y entidades relacionadas en el Anexo, así como de aquellas otras que se incorporen con posterioridad a dicho órgano por acuerdo del Pleno, designados por el órgano competente de cada entidad.

4. Corresponden a los vocales las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.

b) Ejercer su derecho de voto, en su caso, y expresar el sentido de este y los motivos que lo justifican.

c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por el Consejo Cívico y Social.

d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas, así como la documentación complementaria que obre en poder de la secretaría del Consejo Cívico y Social.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición, y en particular las que se prevean, en su caso, en las normas de régimen interno.

5. Las personas titulares de las Vocalías designarán a un suplente entre miembros de su organización o entidad para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Los suplentes designados por los representantes del Ayuntamiento tendrán rango mínimo de jefe/a de departamento o similar. Dicha designación será comunicada a la Secretaría del Consejo Cívico y Social.

Artículo 9. Otros asistentes.

1. A las sesiones del Consejo Cívico y Social podrán asistir, con voz pero sin voto, quienes ostenten la condición de titular de las áreas de gobierno, así como personal funcionario o personal de entidades públicas o privadas que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidencia ejecutiva.

Asimismo, podrán asistir, con voz pero sin voto, representantes de entidades públicas o privadas y particulares, por propia iniciativa, previa petición razonada, que deberá ser aprobada por el Pleno, con indicación de si la asistencia será puntual o periódica.

2. En todo caso, la Presidencia ejecutiva podrá solicitar que los asistentes invitados al Pleno abandonen puntualmente la sesión por causas justificadas.

Artículo 10. Secretaría.

1. La Secretaría del Consejo Cívico y Social será ejercida por un técnico designado por la Presidencia ejecutiva entre el personal funcionario con rango mínimo de jefe/a de departamento o similar, a propuesta de la persona titular de la dirección general del Ayuntamiento de Madrid con competencia en materia de patrimonio cultural. La persona titular de la Secretaría no ostentará la condición de vocal.

2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades del Consejo Cívico y Social y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno con voz pero sin voto.
- b) Preparar el despacho de los asuntos.
- c) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia ejecutiva.
- d) Expedir certificaciones de las consultas y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia ejecutiva.
- e) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia ejecutiva, así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
- f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Proporcionar información y asesoramiento a los nuevos miembros del Consejo Cívico y Social sobre el funcionamiento del órgano.

h) Atender las dudas, consultas y preguntas relativas al Consejo Cívico y Social recibidas a través de las vías habilitadas para ello.

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. La Presidencia ejecutiva del órgano nombrará suplente de la Secretaría para los casos de ausencia o enfermedad del mismo modo establecido para el nombramiento de su titular.

Artículo 11. *Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.*

1. El Consejo Cívico y Social se reunirá en Pleno en sesión ordinaria en los meses de mayo y noviembre, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia ejecutiva, o a petición de un tercio de sus miembros.

Con carácter previo a la convocatoria de cada sesión, la Presidencia ejecutiva convocará una reunión con las personas coordinadoras de los Grupos de Trabajo, con el fin de que estas den cuenta de los trabajos desarrollados y trasladen sus propuestas.

El Consejo Cívico y Social se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y videoconferencias.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia ejecutiva con una antelación mínima de quince días. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del Consejo Cívico y Social a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución del Consejo Cívico y Social se requerirá la asistencia de la Presidencia ejecutiva y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y de la mitad, al menos, de las Vocalías con derecho a voto, en primera convocatoria, y de un tercio de estas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia ejecutiva.

5. Los acuerdos serán adoptados preferiblemente por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia ejecutiva en caso de empate. A estos efectos, cada vocal tendrá derecho a un voto, con la excepción de los trece vocales del Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.d).

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia ejecutiva.

6. El Consejo Cívico y Social podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

Artículo 12. Actas.

1. La Secretaría del Consejo Cívico y Social levantará acta de cada sesión que se celebre. En ella se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de su autenticidad e integridad, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del Consejo Cívico y Social.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro del Consejo Cívico y Social, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cada miembro del Consejo Cívico y Social que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia ejecutiva y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro del Consejo, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto.

6. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión.

7. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 13. Grupos de Trabajo.

1. El Consejo Cívico y Social podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o no para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en lo que concierne a su finalidad y funciones.

2. Las reglas internas de funcionamiento del Consejo Cívico y Social podrán regular la composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo.

3. En todo caso, podrán formar parte de los grupos de trabajo las personas titulares de las Vocalías, así como otros representantes del Ayuntamiento de Madrid, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o de cualquier organización o entidad del Consejo Cívico y Social que, por razón de su especialización, conocimiento o competencias, sean elegidos por el Pleno. Asimismo, podrán formar parte de dichos grupos de trabajo, asesores externos, previa aprobación del Pleno.

4. Cada Grupo de Trabajo elegirá entre sus miembros una persona coordinadora, que actuará como interlocutora con la Presidencia ejecutiva del Consejo Cívico y Social, y una Secretaría.

Artículo 14. *Dotación de medios.*

El área de gobierno competente en materia de cultura dotará al Consejo Cívico y Social de los medios personales y recursos necesarios para su funcionamiento, sin que ello suponga aumento del gasto público.

Disposición final primera. *Acuerdo precedente.*

Queda sin efecto el Acuerdo de 24 de julio de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la creación del Consejo Cívico y Social de la Candidatura a patrimonio mundial de la Unesco de El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y las ciencias.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo y aplicación.*

Se faculta al titular del área de gobierno competente en materia de cultura para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Disposición final tercera. *Eficacia y comunicación.*

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

ANEXO

RELACIÓN DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES INTEGRANTES DEL CONSEJO CÍVICO Y SOCIAL

- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
- Agencia Estatal de Meteorología
- Arquitectura, Territorio y Paisaje, S.L.
- Asociación Amigos de los Jardines del Buen Retiro
- Asociación de Amigos del Barrio de los Jerónimos
- Asociación de Amigos del Telégrafo de España
- Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid Feria del Libro de Madrid
- Asociación de Vecinos del Barrio de las Letras
- Asociación Empresarial Hotelera de Madrid
- Asociación Española de Paisajistas
- Asociación Feria de Libros de Madrid
- Asociación Hispania Nostra
- Asociación Madrid, Ciudadanía y Patrimonio
- Asociación Profesional de Guías de Turismo de la Comunidad de Madrid
- Asociación Soy de la Cuesta
- Asociación Vecinal Retiro Norte
- Ateneo de Madrid
- Banco de España
- Bolsa de Madrid
- Caixa Fórum. Fundación La Caixa
- Casa Árabe
- Casa de América
- Centro Cultural Casa de Vacas
- Círculo de Bellas Artes
- Colegio de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos de Madrid
- Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos
- Conarquitectura Ediciones, S.L.
- Federación Española de Asociaciones y Clubes para la UNESCO (FECU)
- Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM)
- Fundación Antonio Maura
- Fundación Contemporánea
- ICOMOS España
- Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid
- Madrid Destino. CentroCentro
- Madrid World Capital
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Ministerio de Sanidad
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

- Museo Nacional de Artes Decorativas
- Museo Nacional del Prado
- Museo Nacional Thyssen-Bornemisza
- Palacio de Buenavista y Cuartel General del Ejército
- Patrimonio del Estado
- Patrimonio Nacional
- Real Academia Española
- Real Conservatorio Superior de Música de Madrid
- Real Fábrica de Tapices
- Real Jardín Botánico
- Real Observatorio Astronómico
- Real Sociedad Geográfica

Apéndice V

(En relación con el punto 23 del orden del día de la sesión (11/2025), ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 8.370.068,17 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
503/140/241.00/400.00	G	4	8.370.068,17
503/140/241.00/870.00	I	8	8.370.068,17
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			8.370.068,17
TOTAL MAYOR INGRESO			8.370.068,17

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	8.370.068,17		8.370.068,17			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				8.370.068,17		8.370.068,17
Capítulo 9						
TOTAL	8.370.068,17		8.370.068,17	8.370.068,17		8.370.068,17

Apéndice VI

(En relación con el punto 24 del orden del día de la sesión (11/2025), ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 6.989.986,77 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
506/140/932.00/400.00	G	4	6.989.986,77
506/140/932.00/870.00	I	8	6.989.986,77
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			6.989.986,77
TOTAL MAYOR INGRESO			6.989.986,77

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	6.989.986,77		6.989.986,77			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				6.989.986,77		6.989.986,77
Capítulo 9						
TOTAL	6.989.986,77		6.989.986,77	6.989.986,77		6.989.986,77

Apéndice VII

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión (11/2025), ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 1.174.725,26 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
509/150/151.09/400.00	G	4	1.174.725,26
509/150/151.09/870.00	I	8	1.174.725,26
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			1.174.725,26
TOTAL MAYOR INGRESO			1.174.725,26

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	1.174.725,26		1.174.725,26			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				1.174.725,26		1.174.725,26
Capítulo 9						
TOTAL	1.174.725,26		1.174.725,26	1.174.725,26		1.174.725,26

Apéndice VIII

(En relación con el punto 26 del orden del día de la sesión (11/2025), ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 4.459.514,41 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
501/102/491.01/400.00	G	4	4.459.514,41
501/102/491.01/870.00	I	8	4.459.514,41
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			4.459.514,41
TOTAL MAYOR INGRESO			4.459.514,41

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	4.459.514,41		4.459.514,41			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				4.459.514,41		4.459.514,41
Capítulo 9						
TOTAL	4.459.514,41		4.459.514,41	4.459.514,41		4.459.514,41

Apéndice IX

(En relación con el punto 27 del orden del día de la sesión (11/2025), ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 9.045.946,53 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
508/120/311.00/400.00	G	4	9.045.946,53
508/120/311.00/870.00	I	8	9.045.946,53
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			9.045.946,53
TOTAL MAYOR INGRESO			9.045.946,53

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	9.045.946,53		9.045.946,53			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				9.045.946,53		9.045.946,53
Capítulo 9						
TOTAL	9.045.946,53		9.045.946,53	9.045.946,53		9.045.946,53

Apéndice X

(En relación con el punto 28 del orden del día de la sesión (11/2025), ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas zonas de la Capital).

ANEXO

ORDENANZA 5/2025, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LA CAPITAL

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”*, concretando el artículo 57 de la misma norma legal que *“Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal...”*

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital que se propone tiene por objeto, exclusivamente, la modificación de su artículo 6.6 para incorporar un nuevo recargo a la tarifa de estacionamiento de determinados vehículos en la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (conocida como ZBEDEP), en concordancia con la previsión contenida en la vigente Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Concretamente, se propone modificar la tabla del referido artículo 6.6 de la ordenanza fiscal para agregar, junto al resto de vehículos contenidos en la misma (ECO, B y C), a los vehículos de clase “A”, vehículos a los que se aplicará, al amparo del artículo 52.2.e de la ordenanza de movilidad sostenible y en consideración a su clasificación ambiental como vehículos con mayor impacto negativo en el medio ambiente, un recargo del 50% sobre la tarifa base. Las condiciones en que será de aplicación este recargo se recogen en un nuevo párrafo que se añade a dicho artículo 6.6.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede en consecuencia, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, de 30 de noviembre de 1998.*

En el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, de 30 de noviembre de 1998, se modifica el apartado 6, que queda redactado en los siguientes términos:

«6. A las tarifas base a que se refiere el apartado 1 y a la tarifa aplicable a los vehículos integrantes del colectivo cualificado de "Titulares de vehículos comerciales e industriales", a que se refiere el apartado 3, les serán de aplicación, en su caso, los recargos y reducciones que correspondan, según la tecnología del vehículo, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE	CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LAS EMISIONES	REDUCCIÓN	RECARGO
ECO	Turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.	75%	-
C	Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías, tanto de gasolina como de diésel, matriculados a partir de 2014. Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma Euro 4, 5 y 6 y en Diésel la Euro 6.	10%	-

CLASE	CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LAS EMISIONES	REDUCCIÓN	RECARGO
B	Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 y diésel a partir de enero de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías tanto de gasolina como de diésel matriculados a partir de 2005. Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma Euro 3 y en Diésel la Euro 4 y 5.	-	20%
A	Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas antes de enero del año 2000 y de diésel antes de enero de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías tanto de gasolina como de diésel matriculados antes de 2005. Por tanto, los de gasolina que no cumplan, al menos, la norma Euro 3 y en Diésel, al menos, la Euro 4.	-	50%

En el supuesto de las tarifas a que se refiere el apartado 2 de este artículo, cuando el vehículo se encuentre incluido dentro de las categorías ECO o C, serán de aplicación las reducciones contempladas en el cuadro anterior, mientras que a los vehículos incluidos en la categoría B, se les aplicará, en todo caso, la tarifa base sin recargo.

El recargo del 50% a que se refiere la tabla anterior será de aplicación, exclusivamente, a los vehículos de la clase A indicados, cuando el estacionamiento tenga lugar en la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección Distrito Centro y se trate de vehículos, con más de cincuenta años de antigüedad, que tengan reconocida la condición de históricos por la Dirección General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3.e), punto 15º, de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, que prohíbe el estacionamiento de tales vehículos fuera de dicha zona».

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice XI

(En relación con el punto 29 del orden del día de la sesión (11/2025), ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2025, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del libro "RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO, 1843-1923. NUEVAS PERSPECTIVAS EN EL CENTENARIO DE SU MUERTE").

ANEXO

PRECIO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL LIBRO “RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO, 1843-1923. NUEVAS PERSPECTIVAS EN EL CENTENARIO DE SU MUERTE”

1. Objeto. Constituye el objeto de este acuerdo establecer el precio público por la adquisición del libro “RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO, 1843-1923. NUEVAS PERSPECTIVAS EN EL CENTENARIO DE SU MUERTE”.

2. Obligados al pago y tarifa. Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la adquisición del libro “RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO, 1843-1923. NUEVAS PERSPECTIVAS EN EL CENTENARIO DE SU MUERTE”.

El importe del precio público asciende a 25 euros.

3. Nacimiento de la obligación de pago y pago del precio público. La obligación de pagar este precio público surge en el momento en el que se solicita la adquisición del libro.

El pago del precio público deberá realizarse con carácter previo a la entrega del libro.

4. Normativa de aplicación. Para lo no establecido en este acuerdo, a este precio público le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

5. IVA. El precio a que se refiere el apartado 2 lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.